



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Atención a víctimas de trata de personas en el marco del
derecho a la integridad, distrito fiscal Lima 2021-2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Gonzalez Quintanilla, Abanibi Estefania (orcid.org/0000-0002-4843-1331)

ASESOR:

Mg. Rios Sánchez, Wilfredo (orcid.org/0000-0003-4569-3771)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal ,Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía

Lima - Perú

2023

Dedicatoria

A mi familia por ser el soporte, el pilar y ante todo por el amor puesto en manifiesto en mis años de formación ya que coadyuvaron para poder alcanzar y lograr este anhelado sueño

Agradecimiento

A mis docentes, mis inculcadores de infinitas y valiosas enseñanzas, que guiaron a una novata en el mundo del derecho, llenando de conocimiento y preparándola para afrontar con sapiencia los litigios de la vida.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de Tablas.....	iv
Lista de abreviaturas	vj
Resumen	vij
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	15
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	15
3.1.1 Tipo de estudio:	15
3.1.2 Diseño de investigación:	15
3.2 Categoría, subcategoría y matriz de categorización apriorística	15
3.3 Escenario de estudio	16
3.4 Participantes	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6 Procedimiento.....	17
3.7 Rigor científico.....	17
3.8 Método de análisis de la información.....	17
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS	19
4.1 Resultado del análisis de la legislación	19
4.2 Resultado del análisis de la jurisprudencia y casuística	20
4.3 Resultado del análisis de la entrevista a expertos	22

V. DISCUSIÓN	33
5.1 Discusión de las Categorías	34
5.1.1 Víctimas de trata de personas	35
5.1.2 Derecho a la integridad:	35
5.2 Discusión y contrastación de los supuestos jurídicos	37
5.3 Discusión de los logros y limitaciones de la investigación	41
5.3.1 Logros de la investigación	41
5.3.2 Limitaciones de la investigación	42
5.3.3 Discusión de las perspectivas que deja abierta la investigación	42
V. CONCLUSIONES	44
VI. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS	51
Anexo 1: Matriz de consistencia	
Anexo 2: Matriz de categorización	
Anexo 3-INSTRUMENTOS	
Anexo 4: Autorización	
ANEXO 5: Guías de entrevistas	
Anexo 06: Fuentes de Información	

Lista de abreviaturas

DTP: delito de trata de personas.

DIRCTPTIM: Dirección de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la PNP.

TIM: Tráfico ilícito de migrantes.

Corte IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

RN: Recurso de nulidad.

FISTRAP: Fiscalías especializadas de trata de personas.

UDAVIT: Unidad de atención a víctimas y testigos.

EEUU: Estados Unidos.

DDHH: Derechos humanos.

Resumen

El estudio tuvo por objetivo evaluar la manera en que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad. Dicha problemática surge debido al incremento de este tipo de casos a nivel nacional y que consideramos no se realizan las acciones necesarias para afrontarla. Por ello, desde un enfoque cualitativo, de tipo básico y diseño de teoría fundamentada, se aplicó entrevista a expertos, análisis de fuente documental, doctrinal y normativo, con métodos sistemáticos, hermenéuticos y comparativos. Todo ello permitió concluir que el Distrito Fiscal de Lima no aplica eficientemente la atención a las víctimas debido que, al no contar con presupuesto económico, hacen entrega a las víctimas a sus progenitores. Ello ocurre a pesar de existir un marco legal nacional que exige que el Estado proteja los derechos fundamentales, sobre todo de los más vulnerables, que en este caso son las personas víctimas de trata. Siendo así, al final del estudio se plantean recomendaciones a fin de que las instancias correspondientes asuman las competencias que por ley están obligados a cumplir.

Palabras clave: Víctimas de trata de personas, derecho a la integridad, Grupo de Trabajo Multisectorial, nivel interinstitucional.

Abstract

The purpose of the study was to evaluate the way in which the Public Prosecutor's Office applied the attention to victims of human trafficking within the framework of the right to integrity. This problem arises due to the increase in this type of cases at the national level and we consider that the necessary actions are not being taken to confront it. Therefore, from a qualitative approach, of a basic type and grounded theory design, interviews with experts, analysis of documentary, doctrinal and normative sources, with systematic, hermeneutic and comparative methods were applied. All this led to the conclusion that the Lima Prosecutor's District does not efficiently apply the attention to the victims due to the fact that, not having an economic budget, they hand over the victims to their parents. This occurs despite the existence of a national legal framework that requires the State to protect fundamental rights, especially those of the most vulnerable, which in this case are the victims of trafficking. Thus, at the end of the study, recommendations are made so that the corresponding authorities assume the responsibilities they are legally obliged to fulfill.

Keywords: victims of human trafficking, right to integrity, Multisectoral Working Group, inter-institutional level.

I. INTRODUCCIÓN

La trata es uno de los fenómenos criminales más extendidos y complejos del mundo. La Organización Internacional para las Migraciones (2012) señaló que existen más de dos millones de afectadas por trata a nivel mundial. Por su lado la Organización Internacional del Trabajo, citado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, EEUU (2014) indica que son 2,4 millones de sujetos que están en una situación de trabajo forzado en el mundo. Dichas entidades señalan que al día se reportan más de 40 mil denuncias por delito de trata de personas (DTP). Estas cifras alarmantes y preocupantes no son ajenas al Perú, ello a pesar de que el delito de trata ya se encontraba normado y sancionado en el Código Penal de 1836 (Villarroel, 2017). Es decir, el Perú tiene una larga data sancionando este delito. No obstante, muy poco se ha avanzado de modo efectivo. Ello se evidencia pues tanto la PNP como el Ministerio Público (MP) reportan cifras que cada vez van en aumento. Es por ello que el Ministerio Público (2019) cuenta con un Protocolo para la atención de víctimas del DTP.

Aún con todos los avances a nivel normativo tanto internacional como nacional se apreció que el DTP sigue siendo uno de los delitos de mayor impunidad. Ello se debe a que las autoridades competentes: MP, PNP y Poder Judicial (PJ) no están plenamente capacitados y operativos para combatir este flagelo que azota al país y al mundo. Mayormente las víctimas son mujeres, adolescentes y niños, es decir, se trata de una población altamente vulnerable y vulnerada. Es por ello que consideramos necesario plantear las causas y consecuencias de este nefasto delito, se requiere saber qué tanto la normativa existente resulta efectiva y qué tanto las instancias competentes realizan una labor en conjunto y de modo sistemático.

Por lo expuesto se formula el problema de la siguiente manera. Problema general: ¿Cómo se aplica la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022? y como problemas específicos: 1) ¿De qué modo la activación del Programa de

atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público permite la recuperación del derecho a la integridad de la víctima? y 2) ¿ De qué manera el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente permite salvaguardar el derecho a la integridad de las víctimas?

En cuanto a la justificación teórica, el estudio abordó las principales teorías y definiciones conceptuales de esta problemática, ello con el fin de contribuir al conocimiento de esta temática, pues creemos que los operadores de justicia requieren de mayores insumos doctrinales y teóricos que les permita conocer las características y la naturaleza de este problema jurídico.

En cuanto a la justificación práctica, el estudio planteó alternativas y mecanismos que permitan no solo comprender el fenómeno sino además abordarlo. Consideramos que se requieren estrategias mucho más sistemáticas, consistentes y articuladas. Creemos que sí es posible combatir este delito, pero será clave que las autoridades asuman decisiones institucionales y políticas que permitan que este delito no siga en la impunidad.

Sobre la justificación metodológica, la investigación asumió una trayectoria metodológica coherente y consistente. Es por ello que se ha asumido un enfoque cualitativo, desde un tipo de estudio básico y de diseño de teoría fundamentada. Esto nos permitirá obtener información confiable y válida. Quisimos también aportar con un estudio que sea luego referente para otros estudios similares. Siendo así, el estudio asumirá el rigor científico correspondiente.

Habiéndose expuesto la problemática y su debida justificación, corresponde ahora plantear los Objetivos. El Objetivo general fue: Evaluar la manera en que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022; mientras que los Objetivos específicos fueron: 1) Determinar el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima, y 2)

Determinar los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima

Para este estudio se planteó de modo tentativo las siguientes Supuestos
Supuesto general: El Distrito Fiscal de Lima no aplicó eficientemente la atención a las víctimas debido que, al no contar con presupuesto económico, hacen entrega a las víctimas a sus progenitores; como Supuesto específico 1) El Programa de atención y protección a víctimas del Ministerio Público no permitió la recuperación del derecho a la integridad de la víctima debido a que estas no se consideran como tales, y 2) El Grupo de Trabajo Multisectorial al no aplicar de manera efectiva ni a nivel interinstitucional por el desconocimiento de la norma no permitió salvaguardar el derecho a la integridad de las víctimas.

Si bien el estudio hizo una revisión amplia de diversas teorías, se ha asumido para efectos y objetivos de la presente, la teoría de los derechos fundamentales, la cual guarda relación estricta con la trata de personas, ya que se trató de un delito que afecta los derechos básicos de los sujetos. Para ello, a continuación, se expone el marco teórico.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedente nacional, se contó con el estudio del Ministerio Público (2018) de enfoque cuantitativo, tuvo el objetivo de abordar la problemática del DTP desde las evidencias de mercado, el uso de la tecnología en este delito y los delitos conexos a ella. El estudio concluyó que en el 2017 se tuvieron 1433 denuncias por trata de blancas a nivel nacional, es decir, 4,5 denuncias por cada 100 mil personas, lo cual supone una elevación del 24% sobre el año precedente. Estas cifras son mucho más preocupantes todavía cuando se sabe que las entidades no contaban con la capacidad operativa para enfrentarlas.

De Madre de Dios, el estudio de Tuesta (2018) tuvo como objetivo abordar la complejidad de este delito en dicha región del país. Fue un estudio de enfoque mixto y concluye señalando que los fiscales en dicha región enfatizan denuncias con indicadores de victimización más o menos precisos, coincidentes con los enunciados del tipo penal. Además, que los fiscales enfatizaron denuncias que implican a niños y adolescentes, ello en base a la teoría según la cual estos agentes evitan la inseguridad jurídica. Desde la postura fiscal, el perfeccionamiento del tipo penal en el país permitió la judicialización de la trata de niños; de lo cual, no obstante, no se puede precisar que este cambio normativo sea el origen de la conducta selectiva de su estudio.

El estudio de Lima (2018) tuvo por objetivo analizar las estrategias y recomendaciones estatales planteadas en el DTP con más énfasis en Madre de Dios, fue de enfoque mixto y concluye señalando que los factores que evidencian la tipología del DTP con mayor énfasis, según los entrevistados es que existe una necesidad de desarrollar cursos en todo el país por tiempos más prolongados; agregar a las capacitaciones el aspecto transversal de la tipología del DTP que tiene mayor énfasis en dicha región. Además, se motiven aspectos susceptibles a entrevistas a afectados del DTP, se promueve otro tipo de apoyo a las afectadas, es decir, no solo en lo psicológico, sino en la formación para cuando la afectada

una vez recuperada, pueda desarrollarse en alguna labor ya que necesita de los medios económicos para valerse por sí misma, no obstante, el desempleo es una situación dramática y generalizada.

También se contó con el estudio de la Defensoría del Pueblo (2017) de enfoque cuantitativo, tuvo por énfasis analizar este delito con el objetivo de explotación sexual en afectación de féminas mayores de edad, para ello se realizó estudios en las regiones de Lima, Madre de Dios, Piura, Pasco, Lambayeque, Huánuco y Cusco. Estudio que concluyó que dichas regiones la trata de personas va cada vez es un aumento, ello ocurre ante la desidia y la carencia de labores preventivas de parte de las entidades competentes.

El estudio de Jabiles (2017) tuvo por objetivo realizar análisis sistemáticos de enfoque mixto, esto le permitió concluir que muchos fiscales priorizan casos mediáticos, en los que las víctimas evidencian características que denomina como ideales; es decir, características fáciles de comprobar toda vez que son compatibles con el tipo penal de trata en la norma sustantiva. Siendo así, la víctima ideal es quien por lo general ha sido sujeto de explotación sexual, captada por una falsa oferta laboral, inocente (es decir, ajena a acciones criminales), adolescente, privada de libertad, sometida, sin alternativa de escapatoria, vulnerable, pasiva y sin capacidad de salvarse por sí misma.

De antecedente internacional, de México, se contó con el estudio de la Comisión Nacional de los DDHH (2019), de tipo mixto, tuvo por objetivo realizar un diagnóstico sobre la situación del DTP en dicho país. El estudio concluyó que contar con cifras exactas sobre las víctimas de este delito es un reto debido a que las autoridades no identifican cada uno de los delitos contenidos en la norma y, por tanto, a sus afectados, ello se evidencia en una falta de registros administrativos y sistematización. Además, existe una diferencia notoria sobre el número de víctimas que cuentan con una investigación fiscal en relación con aquéllas que obtuvieron una sentencia firme, o de las que han sido atendidas por las instancias competentes.

De Colombia, el estudio de Oñoro, Reyes y Sánchez (2019) tuvo por objetivo analizar el delito de trata de personas en ese país, así como estudiar los aspectos socioeducativos y plantear propuestas de acción. El estudio concluyó que existe insuficientes investigaciones en esta temática. Por ello consideran pertinente el aporte que desde la investigación se brinda a la sociedad; señalando por medio de un análisis mixto, una aproximación al DTP y orientaciones para su prevención, a quienes elaboran la política pública, instancias públicas, grupos de la sociedad civil, líderes, activistas en DDHH, instancias educativas y entornos sociales, promoviendo el diseño de programas y estrategias de prevención con un enfoque territorial alineado a sus características propias desde una visión socioeducativa.

El estudio del Observatorio del DTP (2019) del Ministerio del Interior de Colombia, tuvo por objetivo precisar cifras sobre este fenómeno que cada vez va en aumento en dicho país. Es así que concluye que han sido reportados 422 casos de trata entre 2013 y mayo de 2018, en la que el 60% de las denuncias son por explotación sexual, convirtiéndose en la tipología con más reincidencia en ese país que ha aumentado de modo alarmante año tras año, pasando de 34 denuncias en 2013 a 69 casos en el 2017; seguido en orden porcentual por labores forzadas, matrimonio servil, mendicidad, servidumbre y otros. Estamos pues ante un fenómeno cada vez más extendido.

El estudio de la Oficina de drogas y crimen de la ONU (2018) de enfoque mixto, tuvo por objetivo estudiar la expansión del DTP en el mundo. El estudio concluyó señalando el aumento de la cifra de víctimas del DTP, sobre todo, en los medios afectados por conflictos armados donde se realiza captación de niños/as para enrolar grupos armados y mujeres explotadas sexualmente como agravante del DTP, con otros fines que también se desarrollan a nivel mundial. Esto resulta más que preocupante y un desafío para los países del mundo.

De Chile, el estudio de Ponce (2017) tuvo como objetivo precisar el hecho de por qué el DTP sigue siendo un desafío para la política pública de ese país. Fue

un estudio de enfoque cualitativo y concluyó que el DTP es un ilícito que vulnera a muchos sujetos en todo el mundo y es realizado por organizaciones criminales transnacionales, quienes se benefician económicamente a partir de las necesidades sociales y convierten a las afectadas en un objeto de lucro. Estas organizaciones se aprovechan de la vulnerabilidad de los sujetos, que desean mejorar su vida y las seducen con falsas promesas laborales, mejores ingresos económicos o las raptan para luego llevarlas a sitios distintos al de su residencia o de su origen, donde terminan siendo mancilladas (sexual o laboralmente) y privadas de sus derechos básicos.

Respecto al marco teórico, se desarrollaron las principales categorías y sub categorías de estudio. Respecto a las víctimas de trata, según la Comisión Nacional de los DDHH (2012), toda persona puede ser víctima del DTP cuando es captada, transportada, trasladada, acogida, entregada o recibida, para sí o para un tercero a través de la violencia física o moral, el engaño o abuso de poder, con el fin de someterla a explotarla sexual, laboralmente o para desarrollar labores forzadas, esclavitud o acciones semejantes a la esclavitud, servidumbre o la extirpación de órganos, tejidos o alguna de sus partes. Se trata de una situación global, generalizado y presente en todo el mundo. Esto lo confirman los datos de la ONU (2014) que señalan que la mayoría de las afectadas a nivel global son féminas mayores las que significan el 49% del total de afectadas, mientras que las niñas representan el 21% del total; un 79% de las mujeres son explotadas sexualmente. No obstante, se evidencia un incremento permanente de la proporción de víctimas masculinas y menores de edad. El Perú no es ajeno a ello.

Según LP Pasión por el Derecho (2021) este delito atenta contra la esencia misma de la persona, ya que la utiliza como mercancía que se ofrece al mercado, menoscabando la dignidad y sus derechos, por ello la característica de este delito es enrevesada debido a la dificultad que se tiene para su comprobación.

En relación a lo anterior, una de las cuestiones que más confusiones causa es el DTP con el Tráfico Ilícito de Migrantes, por ello, cabe señalar la diferencia entre DTP y TIM. El DTP es el que, a través de la violencia, amenaza u otros

medios de presión, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de un hecho de peligro, concesión o recepción de pagos u otro beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otra persona, en el territorio del país o para su salida o entrada del país con el objetivo de explotarla; mientras que para el TIM es el que promueve, favorece, financia o facilita la entrada o salida ilícita del país de otra persona, con el fin de obtener directa o indirectamente, beneficio o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona.

Cabe señalar que a través de la Ley 28950 contra el DTP y el TIM del 2007, se tipificó el DTP como delito en la normativa nacional. Precisando que fue perfeccionada la tipificación del DTP por la Ley 30251 aprobada el 2014. De otro lado, por medio del D.S. 001-2016-IN, aprueba el reglamento de la Ley 28950, implementándose la Comisión Multisectorial permanente contra el DTP y el TIM, para proseguir con la orientación señalada en el derogado D.S. 002-2004-IN, que conformó el Grupo de Trabajo Multisectorial permanente contra el DTP, facultado para diseñar un plan nacional de labores contra la trata, comisión que integra el MP por medio de las fiscalías especializadas en el DTP y la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT), modificado por la Ley N°31146 que cambia el Código Penal, Código Procesal Penal y la Ley 28950 con el objeto de sistematizar los artículos señalados, considerándolos como delitos contra la dignidad.

Desde el análisis del derecho comparado se puede advertir que a nivel internacional se contó con diversos instrumentos legales que buscan prevenir y sancionar el DTP, en particular, la que se realiza contra las mujeres. Es decir, tanto a nivel nacional como internacional, se ha legislado sobre el fenómeno de la trata de personas. El problema no es la falta de legislación sino del modo en que esta se aplicó y cumplió.

Desde el análisis jurisprudencial, se apreció que tanto en las sentencias penales como en los Acuerdos Plenarios se ha determinado con precisión la parte conceptual, teórica y práctica de este delito y sus diversas modalidades. Hay que señalar que la línea jurisprudencial ha asumido los estándares globales sobre

DDHH y protección del derecho a la integridad por tratarse de derechos fundamentales.

Como se aprecia, tanto la doctrina, la normativa y la jurisprudencia, han abordado ampliamente el fenómeno de la trata de personas, esto ha permitido comprender su modus operandi y su despliegue criminal. Podemos advertir que el Perú cuenta con normas y protocolos necesarios para enfrentar esta problemática.

Respecto a revictimización, es el trance en que un sujeto cuyos bienes jurídicos han sido afectados por la comisión de diversos ilícitos, vuelve a atravesar por este hecho, pero esta vez por medio de las entidades estatales, a través de comisiones, acciones directas o trato discriminatorio (OIM, 2006).

De acuerdo a la Declaración sobre los Principios Básicos de Justicia para las víctimas del delito y abuso del poder, la afectada es todo sujeto, de manera personal o colectiva, que haya sufrido afectaciones, incluso lesiones físicas o mentales, afectación emocional, pérdida económica o afectación de los derechos básicos, como efecto de acciones u omisiones que transgredan la norma penal. Esta definición incluye a los familiares o personas encargadas del vínculo directo y a las personas afectadas al participar para ayudar en peligro o para evitar la victimización.

La Comisión Nacional de los DDHH (2012) planteó una serie de recomendaciones para no ser víctima o revictimizado en este delito. El primer aspecto es estar atentos de las tipologías usadas por los autores que realizan estos ilícitos. Los tratantes tienen diversos métodos, realizan promesas laborales que no son creíbles o sólo lo son en parte, realizan promesas de un trabajo bien pagado y/o una mejor calidad de vida, o que van a cumplir las ilusiones de las afectadas, como hacerlas modelos o actrices reconocidas, hacen creer a las afectadas que las van a hacerlas cruzar las fronteras de otro país, las enamoran o les ofrecen matrimonio, las secuestran, las compran, incluso de su entorno familiar. Como se aprecia, se trata de un modus operandi muy bien planificado y diversificado.

De otro lado, como bien señala Ponce (2017) existen diversos factores de riesgos que permite que una persona sea revictimizada por este delito. Se trata de factores estructurales, familiares, personales y socio comunitarias. Todas ellas contribuyen a hacer de la persona más vulnerable respecto a los victimarios. Por eso que se incide en la prevención de este ilícito.

En relación al apoyo a las víctimas se refiere a las labores encaminadas a ofrecer atención a sus derechos y necesidades (ONU, 2012). Por su parte, el Estado peruano a través del D.S. 001-2016-IN aprueba el Reglamento de la Ley 28950 contra el DTP y el TIM, precisa asistencia como labores estatales, de modo directo o en coordinación con otros países, instancias internacionales y ONG, que se realizan en beneficio de las afectadas del DTP y los migrantes materia de TIM con el objeto de ofrecerle estadía temporal, servicio médico, psicológico, social y legal, así como medios de reintegración social, y en su caso, repatriación confiable.

Cabe indicar que el mencionado Reglamento señaló que el proceso de recuperación de la afectada cuenta con dos sub procesos, asistencia y protección directa a la víctima después de la liberación con el objetivo de ofrecerle seguridad, alojamiento pertinente, el beneficio de permanecer de modo legal en el país donde fue recuperada, servicio médico, psicológico, social y legal, también repatriación confiable y oportuna y la reintegración que se realiza luego del apoyo directo para asegurar el apoyo psicosocial y protección social de las mismas, al margen de las evidencias, con el objetivo de promover y asegurar su reintegración y restitución de su dignidad, de modo aceptable.

La asistencia a las víctimas es a todo nivel, es decir, en lo legal, social, psicológico, preventivo, entre otros. Es por ello que esta asistencia se debe incluir en la planificación del operativo, se establece las necesidades de la víctima, se solicita las medidas limitativas, se coordina con las instituciones, se perenniza la escena del delito, se separa a la víctima del presunto autor, se comunica a la afectada sus derechos y la relevancia de cooperar con la investigación, se protege a la víctima durante todo el proceso y se define el traslado al lugar de las diligencias.

Sobre los servicios de atención a las afectadas cumplen tres tipos de funciones (Bocanegra y Nieto, 2010), atención primaria: aquellas labores orientadas a gestionar acciones directas ante la victimización, la mayoría de ellas, alineadas a proveer seguridad, asistencia humanitaria, acciones sanitarias y servicios en crisis; atención secundaria: implica labores de largo alcance, vínculo de la afectada con el sistema judicial, acciones de recuperación o consejería; atención terciaria: acciones de largo plazo: planificación, educación y labores comunitarias.

Por su lado, la Comisión de DDHH de la ONU (2005) invocó a los países a cumplir con la labor de asegurar los derechos de las afectadas por medio del juicio de los victimarios y el trato digno; preservar sus derechos y seguridad ya que se asume que los Estados deben garantizar el bienestar físico, emocional, intimidad y que contarán con medios jurídicos efectivos y mecanismos de reparación de las afectaciones sufridas por esta.

Cabe señalar que el Servicio de atención y derechos de las afectadas debe considerar las siguientes acciones: tomar datos de la afectada, coordinar atención en sus necesidades de salud, alimentación, vestido, higiene, etc., registrar ocurrencias, brindar información al Ministerio Público, ofrecer contención y asistencia inmediata a la víctima y trasladar a las afectadas al sitio de las diligencias. En cuanto a servicios y espacios de colaboración, protección integral, integración y reintegración de calidad deben considerar, entre otros, los factores de vulnerabilidad psicológica de la afectada.

Respecto al Protocolo de atención para las víctimas del DTP, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación 257-2014-MP-FN, se aprobó el Protocolo del MP y por medio de la Resolución de la Fiscalía de la Nación 3595-2018-MP-FN, del 2018, se dio pase a la constitución de la comisión que se encarga de la actualización de dicho protocolo, teniendo como fines diseñar un mapa de participantes con facultades en la atención de afectados por DTP, Señalar criterios propios y un camino único para la atención a los afectados de DTP, Incluir el enfoque centrado y servicio diferenciado a sujetos LGTBI afectadas de DTP.

Cabe precisar que los que participan del eje de atención y protección a víctimas es el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Poder Judicial, Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales ya que las víctimas afectadas de DTP se basa en diversos instrumentos internacionales a las que el Perú está adscrito y debe cumplir.

Es necesario mencionar que la atención a afectadas del DTP, siguió todo un procedimiento que conviene señalar. Este es el Ministerio Público toma conocimiento y asume la denuncia, ingresa el caso; Se ordena el acompañamiento a la víctima durante las investigaciones y operativos; el Instituto de Medicina Legal realiza la entrevista y pericia psicológica; el fiscal de familia acompaña el procedimiento, realiza diligencias; se otorgaron acciones de protección a las afectadas y se realiza el seguimiento del caso.

Sobre el Programa de atención y recuperación de la integridad a las afectadas, este Programa estuvo a cargo de expertos en la materia, principalmente, psicólogos, trabajadores sociales y abogados. Se trató de un programa que busca garantizar que la afectada sea atendida de modo inmediato y su recuperación sea de manera integral. Cabe indicar que el Programa de atención y recuperación de la integridad a las afectadas, debe tener en cuenta, entre otros, dos principios básicos, el consentimiento que los participantes deben expresar su voluntad de modo preciso, libre y voluntario para ingresar o retirarse del Programa Integral de Protección a testigos, peritos, agraviados y colaboradores que participen en el juicio. Así como las bases de la protección. Todo proceso de protección se basó en la certeza de los vínculos entre participación, amenaza y riesgo (Ministerio Público, 2018).

Además, existieron mecanismos y espacios de protección a víctimas ya que se da inicio después de tomar conocimiento de las instancias competentes y de la victimización por este ilícito, luego del primer contacto con los afectados por parte del MP, PNP y de los que se espera su disposición a lo largo del proceso penal; asimismo, necesitan de la injerencia de diferentes instancias estatales por medio

de órganos y programas especializados de protección, asistencia física, psicológica y apoyo legal.

A lo dicho se suma que el Programa debe asumir el enfoque centrado en la afectada. Se trata de un enfoque sistémico y basado en los requerimientos de la afectada para asegurarle los servicios básicos, por medio de procedimientos que enfatizan sus necesidades. En el marco del DTP y tráfico ilícito de migrantes, esta visión reorienta el tratamiento penal que se ha tenido al DTP y que ha limitado el rol de la afectada y salvaguardar el testimonio en el proceso; es decir, sobrepasa la orientación de asumir a las afectadas como simples medios probatorios (Ministerio Público, 2018).

Es necesario precisar que la atención y recuperación de la integridad a las afectadas incluyó el desarrollo de varios procedimientos. Así, por ejemplo, se verifica la ejecución de acciones protectoras, se solicita informes de cumplimiento de dichas acciones, se verifica la ejecución de esas acciones protectoras, si se detecta alguna irregularidad, se dictan medidas correctivas, se informa de las irregularidades detectadas a fin de que estas sean subsanadas.

En relación a la Comisión Multisectorial permanente contra el DTP y el TIM, a través del D.S 001-2016-IN, se aprueba el reglamento de la Ley 28950, que creó dicha Comisión. Cabe indicar que dicha Comisión estuvo integrada, entre otros, por el MP. De acuerdo a los arts. 158 y 159 de la Constitución, esta entidad es un organismo estatal, entre sus labores estuvo promover de oficio, o a petición de parte, el juicio en respeto de la norma y de los intereses amparados por la ley; representar en los procesos judiciales a la comunidad y manejar la investigación de los hechos delictivos.

Respecto al derecho a la integridad, también llamado a la incolumidad se asume como una serie de requisitos físicos, psíquicos y morales que le posibilitan al sujeto su existencia, sin sufrir ningún tipo de afectación en cualquiera de esos aspectos (Afanador, 2002). Mientras que para la Comisión estatal de DDHH de Veracruz (2015) el derecho al respeto y garantía de la integridad física, psíquica y

moral, es propio de todas las personas por el solo hecho de serlo. Es un derecho intangible; en virtud de que ni el Estado, ni los privados, lo pueden violar de manera lícita e inalienable, ya que no se puede renunciar a él y bajo ningún motivo debe ser limitado.

Desde la línea jurisprudencial, la integridad psíquica y moral se basa en la plenitud de las capacidades morales, académicas y psíquicas; la inviolabilidad de la integridad psíquica se vincula con el derecho a no ser obligado a hacer algo que no desea. De este modo, el aislamiento extendido en el tiempo y la incomunicación coactiva a los que se somete la afectada implican, por sí mismos, modos de tratamiento cruel e inhumano, lesivas de su integridad psíquica y moral y del derecho de todo sujeto al respeto a su dignidad (CorteIDH, 1996).

Por su lado, la Corte Constitucional colombiana (1998) ha señalado que la implicancia de este derecho adquiere mayor importancia cuando se manifiesta, para su ejercicio, la estrecha vinculación con otros bienes jurídicos (vida, salud), ya que pueden verse transgredidos una vez ocurrida la afectación del mismo.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de estudio: Básica. El tipo de estudio básico se caracterizó porque planteo un nuevo conocimiento que emerge a partir de la realidad y fenómeno observado. Se trató de un estudio que se observó y analizó el fenómeno desde sus consecuencias y causas, para que, con ello, comprenderlo y abordarlo (Hernández et al, 2014). En esta investigación se aplicó el tipo de estudio básico porque fue el más apropiado para investigar el fenómeno de la trata de personas, es por ello que lo hemos asumido como tal.

3.1.2 Diseño de investigación: Teoría fundamentada. Este tipo de diseño tuvo como propósito elaborar análisis conceptuales y teóricos mucho más profundos, ello con el fin de comprender la realidad problemática en todas sus características y propiedades (Baena, 2017). En este caso, el diseño de teoría fundamentada nos permitió conocer el fenómeno de la trata de personas en toda su complejidad y explicarla apropiadamente, de este modo se construyó un nuevo conocimiento sobre la trata de personas.

3.2 Categoría, subcategoría y matriz de categorización apriorística

De acuerdo a Ander-Egg (1992) la categoría es una fórmula conceptual o teórica que permite que los fenómenos, realidades o hechos sean conceptualizados, descritos o argumentados. En este estudio se ha considerado trabajar con las siguientes categorías y sub categorías. Categoría de Víctimas de trata de Personas. Subcategorías: Servicios y espacios de atención, protección integral, integración y reintegración de calidad, Protocolo de atención para las VTP. Categoría de Derecho a la integridad. Subcategorías: Programa de atención y recuperación de la integridad a las víctimas, Grupo de Trabajo Multisectorial contra la TP. Cabe señalar que la matriz de categorización apriorística se consigna en la parte de los anexos.

3.3 Escenario de estudio

Según Bochenski (1988) el escenario de investigación es el lugar físico, geográfico o fáctico donde se desarrolla la observación y análisis del fenómeno. En este caso, el escenario de estudio fue el Ministerio Público. Se trató de una entidad constitucional encargada de custodiar por la legalidad y defensa de los derechos básicos. Además de ello se acudió a estudios de abogados y a la Dirección especializada de Trata de personas de la PNP expertos en la materia. A fin de recoger de ellos la información más pertinente y actualizada.

3.4 Participantes

Como ya habíamos adelantado, los participantes fueron los siguientes: en el sistema del Ministerio Público de la FISTRAP LIMA trabajan 8 fiscales entre adjuntos y provinciales de las cuales se escogió un fiscal provincial y un adjunto. El criterio de inclusión para elegir a dichos fiscales es que se trata de expertos en el tema y están a cargo de los procesos sobre trata. Del mismo modo el MINJUS Centro cuenta con tres abogados de víctimas de las cuales se escogió a uno debido a que está a cargo de la defensa de las víctimas de este ilícito penal, y finalmente en la Unidad de Víctimas y Testigos trabajan dos abogados de las cuales se escogió a uno porque es experto en el tema y tiene comunicación directa con la afectada. Es decir, todos los participantes fueron elegidos por tratarse de expertos en la materia ya que todos ellos estuvieron involucrados en la problemática y nos aportaron información no solo relevante sino además actualizada y concreta de la trata de personas. Con ello cumplimos la recomendación de Campenhoudt (2000) que señala que todo investigador debe acudir a los expertos para recabar de ellos datos ciertos y confiables.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para Cereijido (2004) las técnicas de recojo de información permiten que el investigador acceda al conocimiento de modo diversificado y directo. Esto conlleva a obtener datos confiables y útiles. Para el presente estudio se consideró aplicar

la entrevista a expertos. Según De la Vega (2016) la entrevista es la técnica que se puede aplicar a estudios cualitativos o cuantitativos y está dirigida a expertos o personas involucradas en el fenómeno y Análisis de fuente documental: Goode y Hatt (1980) recomienda que se utilice esta técnica en los estudios cualitativos y así lo hicimos.

3.6 Procedimiento

El presente estudio asumió el procedimiento recomendado por Gutiérrez (1986), el cual se detalla a continuación: Se aplicó métodos y técnicas apropiadas para el recojo de la información, se seleccionó la información especializada y actualizada, Se registró lo observado del fenómeno de la trata, se codificó la información obtenida, Se sistematizó los resultados y discusión, se contrastó los supuestos y se obtuvo de ellos conclusiones y recomendaciones y se expuso el estudio ante el jurado evaluador y se levantan las observaciones.

3.7 Rigor científico

De acuerdo a Rodríguez (1997) todo investigador debe velar porque sus resultados y conclusiones sean objetivos e imparciales. Es decir, el rigor científico es la base del conocimiento que busca ser considerado como científico. Por tanto, se requiere de precisión, sentido común y exigencia que permita aportar en el desarrollo de la ciencia. Siendo así, se cumplió todo lo que recomiendan los metodólogos y expertos en trata de personas, para de ese modo, obtener una investigación válida y confiable. En otras palabras, el rigor científico se basó en la confiabilidad y validez de la data obtenida.

3.8 Método de análisis de la información

Este estudio asumió los métodos recomendados por Salkind (1998), los que se detallan a continuación. Método hermenéutico: sobre todo de la legislación y casuística de la trata de personas, Método sistemático: ello con el propósito de que todos los datos obtenidos sean corroborados, contrastados de manera

uniforme y constante y Método comparativo: a fin de contrastar el desarrollo jurídico y práctico del fenómeno con otras realidades, países o situaciones.

3.9 Aspectos éticos

Vázquez (1984) sostiene que todo estudio debe basarse en criterios éticos que permitan ser considerados científicos. Los aspectos éticos tenidos en cuenta fueron: Beneficencia: pues no se realizó actos o acciones que perjudiquen a los involucrados en el estudio, Respeto: la privacidad e intimidad de las personas fue respetada plenamente, Manejo de conflictos de interés: declaramos que no poseemos conflicto de interés con el tema, los participantes o instituciones involucradas. Por tanto, mantuvimos nuestra autonomía e independencia y Respeto a los derechos de autor: las fuentes consultadas y los datos obtenidos fueron debidamente referenciados. Con ello se respetó los derechos de autor y la propiedad intelectual. Además de ello se cumplió las normas de investigación de la Universidad.

IV. RESULTADOS

4.1 Resultado del análisis de la legislación

En cuanto al análisis de la legislación se advierte que el Perú cuenta con una importante y pertinente legislación que tiene como fin luchar, combatir, prevenir y sancionar el delito de trata de personas. No obstante, los hechos evidencian que esto no es suficiente para afrontar la problemática de la trata de personas. Aun el Estado no ha hecho el esfuerzo suficiente para consolidar una institucionalidad que asuma este desafío.

Si bien se cuenta con un Grupo Multidisciplinario e interinstitucional a cargo de la trata de personas, este espacio no se ha consolidado de modo más estable. Ello, a pesar de que la norma les asigna funciones específicas a las entidades competentes. Es decir, el problema en el país no es un asunto de normas o de su falta, sino del modo en que se está cumpliendo.

Así las cosas, y ante esta inacción estatal, se aprueba el Plan Nacional contra la TP 2017-2021, aprobado por D.S. N° 017-2017-IN, que le asigna a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial contra la TP y TIM la labor de coordinar, hacer seguimiento y evaluar la ejecución del plan mencionado.

En esa línea, a través de la Ley N° 31146, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas del Código Penal, artículo 129-A se establece que el que a través de violencia, amenaza u otros modos de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de peligro, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio del país, para su salida o entrada con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de 8 ni mayor de 15 años.

Otro avance normativo es la aprobación del Protocolo de la PNP para la protección y atención a víctimas y testigos de TP y del Protocolo de atención del MP.

Dicho sea de paso, ambas son las dos principales entidades que tiene competencia específica sobre esta materia.

Toda la normativa nacional aprobada se basa en tres normas internacionales que aborda el delito de trata de personas y que ha sido suscrita por el Perú. Nos referimos a la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la TP, especialmente mujeres, niños, niñas y adolescentes (Protocolo de Palermo) y las Notas Interpretativas (*Travaux Préparatoires*) a dicho Protocolo.

Respecto al tipo penal del delito de trata de personas esta se encuentra regulado en el artículo 129-A del Código Penal que establece penas entre ocho y 15 años de pena privativa de libertad para quien comete delito de TP. Es decir, la norma penal sanciona drásticamente este delito, sin embargo, este delito sigue en aumento.

Como se aprecia, tanto a nivel nacional como internacional existe una importante legislación sobre trata de personas. Dicha normativa ha intentado crear y fortalecer una institucionalidad para la lucha contra la trata de personas, es así que mediante Decreto Supremo N° 001 – 2016 - IN – se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950 y crea la Comisión Multisectorial permanente contra la TP y el TIM. Con esta Comisión podríamos decir que el Perú ha cumplido formalmente y cuenta con los estándares internacionales en la lucha contra este ilícito. Sin embargo, los hechos demuestran que no bastan las buenas intenciones ni las mejores normas, sino qué tanto se hacen realidad y cómo el Estado los implementa de modo efectivo. Una de las formas que mejor se evidencia el cumplimiento o no de las leyes sobre trata de personas es la casuística y la jurisprudencia, que es lo se hace a continuación.

4.2 Resultado del análisis de la jurisprudencia y casuística

En este acápite se analiza una jurisprudencia que se ha desarrollado sobre trata de personas en los últimos años, esto con el fin de comprender y verificar los aspectos

procesales, judiciales y legales que están operando en este delito, con el siguiente detalle.

Tabla I

Título: Jurisprudencia de Trata de Personas, Perú 2022

Dato	Descripción
Acuerdo plenario 06-2019/CJ-116	XI Pleno. Sobre los problemas concursales en los delitos de Trata de Personas y delitos de explotación sexual.

Poder Judicial. Acuerdo Plenario 06-2019/CJ-116.

Cabe indicar que este caso ha sido resuelto por los jefes supremos, integrantes de la Sala Penal Transitoria y Especial de la Corte Suprema de Justicia Poder Judicial donde se ha emitido una importancia jurisprudencia sobre el delito de trata de personas, el mismo que ha permitido identificar varios aspectos:

- a) La confusión que existe entre el delito de Trata de Personas con la explotación sexual. Si bien ambas guardan relación, tienen aspectos concursales diferentes, los cuales el Poder Judicial ha aclarado en el Acuerdo Plenario 06-2019/CJ-116.
- b) Se empleó una ficha de análisis de documentos en donde analizaron que la trata de personas y la explotación sexual presentan agravantes similares a los medios de trata.
- c) Se ha logrado caracterizar y hacer un perfil de los promotores, favorecedores, financistas o facilitadores de la TP y de la explotación sexual.
- d) El delito de la TP atenta contra el derecho a la dignidad y, por tanto, vulnera este bien jurídico protegido.
- e) Se ha desarrollado ampliamente los alcances dogmáticos del delito de TP.

- f) Se ha precisado que el deber de garante en este delito afecta solo a personas obligadas.
- g) Se ha precisado los alcances del delito en este delito en la modalidad de explotación sexual.
- h) Se ha condenado por delito diferente al que figura en la acusación y se ha precisado que esto no necesariamente afecta el principio de congruencia.
- i) Se ha precisado qué labores domésticas resultan incompatibles con la edad y en horarios excesivos, y que, por tanto, constituye explotación laboral.
- j) Hubo un caso en que se anuló una sentencia por no establecer verbo rector del tipo penal.
- k) Se precisa que la explotación es un elemento del tipo penal de trata de niños y adolescentes.
- l) Se establece las diferencias entre los delitos de TP y el favorecimiento de la prostitución o proxenetismo.

4.3 Resultado del análisis de la entrevista a expertos

Para este estudio se aplicó la técnica de la entrevista a expertos. Se trató de una técnica aplicada a diversos profesionales y conocedores de la materia y que estuvieron inmersos en la problemática. Es preciso resaltar que el aporte de todos los entrevistados fue clave para comprender y explicar el fenómeno en toda su magnitud, además fue interesante porque permitió tener más claro las propuestas y planteamientos que se formulan al final del estudio. Cabe mencionar que todos los entrevistados concedieron los permisos respectivos para difundir sus respuestas y fueron informados previamente de los alcances de la misma. La identificación de los participantes se detalla a continuación.

Tabla 2

Título : Lista de participantes

N°	Participante	Descripción
1	Juan Paolo Sedano Navarro	Ministerio Público. UDAVIT
2	Efraín Cardoza Sancarranco	CMDTE. de la PNP (DIRCTPTIM)
3	Aurelio Saavedra Alanoca	Sub Oficial superior PNP
4	Enrique Torres Gariazzo	Sub Oficial Tecnico de primera
5	Cristina Esquen Valdivia	S3 PNP-DIRCTPTIM-PNP
6	Lupe Lily Gómez Huamán	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Defensa Pública de Víctimas. Abogada
7	Tracy Pamela Berrocal Román	S2 PNP- DIRCTPTIM-PNP
8	Pedro Olivera Lucano	S1 PNP
9	Luis Humberto Mejía Izaguirre	Fiscal adjunto de la FISTRAP- Lima
10	Evelyn Taboada	Fiscal Provincial de la FISTRAP-LIMA

Ministerio Publico FISTRAP-LIMA y DIRCTPTIM-PNP

Todas las preguntas se formularon en coherencia con los objetivos de estudio. Siendo así, para el objetivo general: Evaluar la manera en que el MP aplicó la atención a víctimas de TP en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima

en el periodo 2021-2022, se plantearon las siguientes preguntas con sus respectivas respuestas.

1. ¿De qué manera cree Ud., que el MP aplicó la atención a víctimas de TP en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021- 2022? Sedano Navarro mencionó que, de manera muy asertiva, aplicando dentro de sus precarias posibilidades el correspondiente abordaje multidisciplinario a todas y a cada una de las víctimas del periodo en mención. Cardoza Sancarranco manifestó que el MP aplicó la atención a víctimas activando el protocolo de atención de víctimas y testigos, del cual, personal de la UDAVIT y UPD se encargaron de abordar a las víctimas y ponerlas a buen recaudo hasta que termine el proceso de investigación o albergarlas de ser que el caso ya esté judicializado. Saavedra Alanoca indicó que la Dirección de TP de la PNP comunica del rescate de las víctimas al representante del MP a fin de que se active el protocolo de atención a la víctima rescatada pero la UDAVIT y la UPE no asumen sus atribuciones conforme les corresponde. Torres Gariazzo señaló que teniendo en consideración que la activación del Protocolo lo debe realizar el MP muchas veces este trabajo se lo traslada a la Policía, y en ese sentido, una vez que la víctima sea rescatada, los profesionales de la UPE y UDAVIT no llegan de manera inmediata o piden que sea el MP el que convoque su participación y eso retrasa la atención a la víctima de manera inmediata. Esquen Valdivia planteó que al tomar conocimiento la DIRCTPTIM-PNP sobre el rescate de una víctima, este comunica de inmediato al representante del MP que activa el protocolo. Ellos al indicar el apoyo del UDAVIT o UPE no lo hacen de forma inmediata ya que cuentan con horarios establecidos, motivo por el cual no realizan la ayuda correspondiente. Gómez Huamán manifestó que el MP a través de la FISTRAP, protegió el derecho de las víctimas de TP al reservar su identidad, brindando a cada víctima un código de reserva para su identificación en la etapa de investigación, protegiendo sus datos en carpeta reservada, evitando su estigmatización, identificación de domicilio, familiares, para evitar su coacción, intimidación, amenazas y/o daño a su integridad física, moral y

psicológica. Berrocal Román señaló que el MP aplicó la atención a las víctimas según lo previsto en los protocolos vigentes de atención a víctimas concordante con el trabajo multisectorial articulado y oportuno. Sin embargo, es preciso mencionar que resulta evidente la presencia de limitaciones que no permiten continuar de manera integral la atención a víctimas de TP en el marco del derecho a la integridad, entre otros bienes jurídicos que deben ser tutelados por el Estado peruano ante circunstancias post rescate de víctimas que por aspectos internos y externos presentan diferentes particularidades actitudinales y aptitudinales según el perfil de cada víctima. Olivera Lucano mencionó que asignando clave de reserva a fin de proteger su identidad. Mejía Izaguirre, por su lado, señaló que, considerando que la atención a las víctimas de TP que realiza el Ministerio Público los canaliza a través de la UDAVIT, cuya función se encuentra regulada por el Protocolo del MP para la atención a víctimas, basada en un enfoque integral, esto es, atender todos los derechos y necesidades de las víctimas (social, psicológico y legal), el derecho a la integridad de las víctimas se cumple a través de la asistencia social y psicológica. Taboada manifestó que esa labor se realizó en cada atención brindada a cada una de las víctimas rescatadas, ya sea a través de operativos de prevención o en operativos que se generaron producto de investigaciones en curso.

2. ¿Qué recomendaciones plantea para que el MP aplique la atención a víctimas de TP en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima de manera óptima?

Sedano Navarro mencionó que se debe contratar más profesionales en las diferentes áreas de abordaje para una adecuada protección a la víctima, así como la suficiente logística para el abordaje asertivo a las víctimas. Cardoza Sancarranco manifestó que debe haber un control y permanente supervisión con relación al cumplimiento del protocolo de atención a víctimas y testigos, la cual muchas veces es abordada por el personal de UDAVIT y UPE, que este personal cumpla con todos los lineamientos como la atención, vivienda, vestido, comida, contención emocional y otros. Saavedra Alanoca indicó que toda víctima rescatada pasa por un examen de reconocimiento médico legal, pero al estar en la División

de Medicina Legal del MP no son atendidos como víctimas, sino por el contrario, son atendidos de manera conjunta con los detenidos, por lo que se recomienda que el MP tome las acciones a efectos de que la víctima sean atendidas muy aparte de los detenidos y que se dé prioridad de que ellas sean atendidas primero. Torres Gariazzo señaló que pese a que se habla del binomio MP-PNP, este trabajo en conjunto aun no se define de manera clara y esto no permite una comunicación fluida y que de esta forma se busque una atención inmediata y la más idónea para la víctima y que el MP debe tener personal profesional con acceso inmediato. Esquen Valdivia planteó que exista una buena coordinación al momento de realizar las diligencias, ya que en ocasiones esto retrasa la investigación, así como también la comunicación. Con relación a la víctima, se le debe practicar exámenes con prioridad ya que al momento de dichos exámenes es puesta conjuntamente con las personas detenidas. E igual, al brindarle el apoyo de UDAVIT o UPE sea de manera inmediata y no esté o se sienta que está desprotegido. Gómez Huamán manifestó que debería existir un trabajo coordinado entre la FISTRAP y Fiscalía de Familia y Unidad de Protección Especial - UPE, que permita hacer un seguimiento óptimo a las víctimas de TP rescatadas, conociendo el albergue de acogimiento, avances y/o problemas que presente la persona agraviada. Berrocal Román señaló que para que el MP aplique la atención de víctimas de TP podría simplificar los procedimientos, menos burocracia al momento de abordar y atender a las víctimas, de ese modo permitiría que esta atención no esté sujeta a involucrarse en realizar pequeñas entrevistas que revictimizan, registro de datos y detalles, manifestación para acogerse a programas asistenciales, entre otros. Se podría mejorar las coordinaciones a fin de incrementar la fuente de financiamiento para este servicio que brinda el MP que conllevaría a requerir mayores recursos presupuestales. Así como la contratación de personal idóneo y con el perfil profesional (psicólogos, abogados, trabajadores sociales). Olivera Lucano mencionó que la víctima sea abordada desde el inicio por personal especializado. Mejía Izaguirre, por su lado, señaló que se debe sensibilizar a los operadores de justicia (MP, Poder Judicial, PNP, UDAVIT, Ministerio de Salud, etc.), para que de

manera coordinada con el MP brinden de manera óptima asistencia social a la víctima, a efecto de satisfacer el derecho a la integridad de la víctima.

Taboada manifestó que debería de realizarse una labor conjunta y coordinada con todas las instituciones vinculadas a la salvaguarda de la integridad de las víctimas, por parte del MP se debería contar con el apoyo del personal de UDAVIT y su equipo multidisciplinario.

3. ¿Qué opinión le merece la legislación existente en el país sobre atención a víctimas de trata de personas?

Sedano Navarro mencionó que es una buena ley, sin embargo, se debería actualizar en el extremo de las extranjeras víctimas, así como de los niños extranjeros. Cardoza Sancarranco manifestó que si bien es cierto esta legislación se encuentra vigente y correctamente tipificada, pero al momento de ponerla en práctica y materializarla existe muchas deficiencias por parte del personal encargado y capacitado para el abordaje de víctimas y testigos. A esto se añade la falta de recursos, albergues y capacitación. Saavedra Alanoca indicó que la legislación ampara todos los extremos a efectos de que se logre una correcta atención a las víctimas de TP. Lo incorrecto es el personal que no es idóneo o las instituciones que no se sienten involucrados por lo que no participa de manera activa para la atención y recuperación de la víctima. Torres Gariazzo señaló que la legislación resulta adecuada porque aborda todos los extremos de los casos de TP, lo incorrecto es que los profesionales no son los idóneos o en su defecto las instituciones involucradas no participan de manera activa en sus roles específicos para lo cual han sido convocadas al momento de la atención y recuperación de una víctima. Esquen Valdivia planteó que en ocasiones el personal interviniente no es idóneo con relación a las víctimas, ya que no se activa todo el protocolo correspondiente para ellos, tanto para peruanos como para extranjeros.

Gómez Huamán manifestó que, si bien es cierto, años anteriores hubo un esfuerzo notorio para buscar la atención y protección a las víctimas de TP, sin embargo, no existe norma expresa y específica que determine y ordene la institución pública a cargo de la reinserción de la víctima en el ámbito laboral, siendo una de las

principales causas que conllevan a las personas a ser víctimas de este terrible delito. Berrocal Román señaló que la legislación actual sobre víctimas de trata es incipiente debido a que si bien existen protocolos y otros lineamientos que orientan las acciones, estos no tienen soporte con el recurso presupuestal, logístico y humano. Pese a la existencia de herramientas, las mismas no se pueden cumplir y ejecutar en su totalidad debido a las carencias y limitaciones lo que conlleva a preguntarse qué tanto contribuye a la atención de las víctimas de TP en la etapa de post explotación y post rescate. Olivera Lucano mencionó que el apoyo brindado por las entidades del Estado no se cumple o no satisfacen las necesidades de las víctimas. Mejía Izaguirre, por su lado, señaló que, la legislación existente para la atención a víctimas de TP, tanto como el Protocolo institucional del MP, protocolos sectoriales e interinstitucionales cumplen en forma satisfactoria en atender las necesidades y derechos de las víctimas al hacerlo desde un enfoque integral (psicológico, legal y social). Taboada manifestó que podría mejorar ha quedado demostrado que muchas veces la realidad supera lo redactado en la norma. En la actualidad se están generando casos muy particulares producto de la migración ilegal.

Respecto al Objetivo específico 1: Determinar el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del MP que permite la recuperación de la integridad de la víctima:

4. ¿Qué evaluación haría sobre el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del MP que permite la recuperación de la integridad de la víctima?

Sedano Navarro mencionó que es positiva porque llega a cada una de las víctimas. Cardoza Sancarranco manifestó que la actuación de la fiscalía es correcta. El problema ocurre porque esta no realiza una supervisión permanente del proceso, de verificar si en verdad le están brindando la atención correcta a las víctimas.

Saavedra Alanoca indicó que todas las instituciones participan de manera activa ante la activación del protocolo de víctimas de trata de personas. Torres Gariazzo señaló que todas las instituciones participan de manera activa ante la activación

del Protocolo. Esquen Valdivia planteó que el personal sea comprometido y tenga participación tanto en la activación del programa como en la recuperación. Gómez Huamán manifestó que el programa de atención y protección a víctimas por parte del MP viene trabajando de manera proactiva en la atención a las víctimas de TP; sin embargo su participación no es tan amplia, como muchas veces se requiere para determinados casos; que exigen medidas de protección extremas como son cambio de identidad, soporte emocional para la familia de la víctima, así como la cobertura de su protección y sobre todo contar con un listado y/o convenios interinstitucionales con entes públicos y privados que permitan la reinserción de la víctima al sistema educativo y laboral de corresponder. Berrocal Román señaló que pese a diferentes limitaciones en varios aspectos, desde su experiencia puede señalar que se trata de brindar el servicio con el recurso mínimo posible (eficiencia), sin embargo al momento de la actuación del programa de atención de víctimas no se logra coberturar de manera idónea, ya que está sujeto a coordinaciones previas, pero cuando existe una denuncia o caso donde la Policía deba de actuar de forma inmediata y oportuna existe limitación de realizar las coordinaciones con el personal del MP, horarios, entre otros factores que influyen en la atención inmediata. Olivera Lucano mencionó que no se cumple con la participación de todas las entidades públicas en apoyar a la recuperación de las víctimas. Mejía Izaguirre, por su lado, señaló que es adecuada ya que el fiscal es quien al tener mayor amplitud de conocimiento del caso se encuentra capacitado para activar el programa de atención a las víctimas disponiendo la asistencia destinada a la recuperación de la integridad de la víctima. Taboada manifestó que aún con las limitaciones logísticas y económicas por las que atraviesa el personal de UDAVIT que es quien en primera línea realiza el abordaje a las víctimas realizan una buena labor y se apoyan con instituciones privadas que brindan apoyo a su labor eso hace más viable el seguimiento integral a las víctimas.

5. ¿Qué recomendaciones plantea para que el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del MP permita la recuperación más efectiva de la integridad de la víctima?

Sedano Navarro mencionó que se requiere mayor logística y recursos humanos. Cardoza Sancarranco manifestó que no es la actuación el problema para la recuperación de la víctima, sino el abordaje que realiza UD y UDAVIT y el seguimiento que realiza a cada caso, teniendo en cuenta que cada caso es único e importante. Saavedra Alanoca indicó que el diálogo que tiene que haber entre la PNP, el MP y el MINDES para una atención inmediata y la subsecuente evaluación para que se obtenga lo que necesita la víctima. Torres Gariazzo señaló que sobre todo la comunicación entre la Policía, MP y MINDES para una atención inmediata y que de esta evaluación se obtenga lo que necesita la víctima. Esquen Valdivia planteó que exista el diálogo entre las partes que trabajan conjuntamente para la activación del programa, y así lograr la pronta recuperación de la víctima. Gómez Huamán manifestó lo siguiente: 1) Trabajo coordinado de UDAVIT con entes encargados de la atención a la víctima; 2) Existencia de un sistema que permita el registro de la víctima y sus necesidades. Sistema que debe ser accesible a Fiscal a cargo de la investigación y Defensa de la Víctima, que permita realizar el seguimiento debido, evitando procedimientos burocráticos, engorrosos y dilatorios; 3) Contar con información sobre los centros de acogida y albergues a víctimas de TP a efectos de poder verificar la seguridad de las mismas; 4) Existencia de un Directorio (puede ser a nivel jurisdiccional) que permita conocer a las autoridades involucradas en la atención a las víctimas de TP (PNP – FISTRAP – UDAVIT – UPE – Fiscalía de familia). Berrocal Román señaló que fortalecer las líneas de comunicación entre la Policía y el MP a través de reuniones de trabajo, publicación y número de coordinación permanente a través de puntos de enlace entre ambas entidades. También se debe desarrollar talleres de sensibilización al personal encargado de la activación del programa de atención y protección a víctimas. Por último, recomienda simplificar procedimientos que permitan actuar de inmediato y evitar la revictimización. Olivera Lucano mencionó que hace falta la participación de todas las entidades públicas. Mejía Izaguirre, por su lado, señaló que, capacitación y sensibilización al personal fiscal y administrativo del MP para que de manera proactiva activen el programa de

atención a víctimas de TP a través de las disposiciones fiscales respectivas que permitan la recuperación de la integridad de la víctima. Taboada manifestó que sería pertinente incrementar al personal multidisciplinario a quien debería capacitarse constantemente aunándose a ello que debería haber una mejora en el presupuesto destinado para que desempeñen su labor.

Objetivo específico 2: Determinar los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la TP en el Distrito Fiscal de Lima

6. ¿Qué opinión le merece los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la TP en el Distrito Fiscal de Lima?

Sedano Navarro mencionó que tiene una muy buena opinión de dicho Grupo. Cardoza Sancarranco manifestó que este Grupo ha realizado un buen trabajo con la formulación del Plan Nacional contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes 2021-2023. Saavedra Alanoca indicó que no existe resultado positivo debido a que las víctimas rescatadas salgan resocializadas y puedan recuperar su dignidad. Torres Gariazzo señaló que no hay un buen seguimiento, debido a que la víctima salga resocializada, sobre todo recupere su dignidad y su integridad. Esquen Valdivia planteó que no hay resultados positivos ya que una vez rescatados en el caso de niños sean entregados a sus padres y los adultos regresan a su país, no existe una resocialización ya que pierden contacto con dichas víctimas. Gómez Huamán manifestó que desconoce dicho trabajo, no se le invita a participar. Berrocal Román señaló que no está al tanto de las acciones que realiza la Comisión multisectorial de naturaleza permanente contra la TP en el Distrito Fiscal de Lima. Sin embargo, tiene conocimiento que posee las funciones de plantear estrategias, realizar seguimiento, monitoreo, elaborar informes anuales al Congreso y velar por la implementación y cumplimiento del Pla Nacional al 2030. Olivera Lucano mencionó que se debe realizar con la participación de todos los entes estatales y privados a fin de brindar el apoyo a las víctimas. Mejía Izaguirre, por su lado, señaló que, considerando que el grupo multisectorial de trabajo permanente conformada por diversas entidades estatales y civiles coordina acciones para fortalecer la lucha

contra la TP, ello es positivo para la adopción de mejoras en este accionar. Taboada señaló que van por buen camino que hay cosas que corregir claro que sí, pero es parte del proceso de concientización por el que los operadores institucionales deben pasar para también asimilar y comprender la naturaleza de una víctima de TP.

7. ¿Qué recomendaciones haría para que los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la TP en el Distrito Fiscal de Lima sean más efectivos?

Sedano Navarro mencionó que se requiere mayor presupuesto para el mejor abordaje de las víctimas. Cardoza Sancarranco manifestó que intercambien información sobre casuística y experiencia con personal policial a fin de realizar un trabajo más acorde a la realidad. Saavedra Alanoca indicó que los grupos de trabajo multisectorial sean específicos a efectos de permitir una atención correcta y especializada. Torres Gariazzo señaló que los grupos de trabajo para este tipo de víctimas sean especializados, eso va a permitir una atención especializada e integral. Esquen Valdivia planteó que el compromiso para una correcta atención y así se reciba una atención especializada. Gómez Huamán manifestó que no tiene mayor opinión, no tiene participación activa, desconociendo sus objetivos. Berrocal Román señaló que la Comisión Multisectorial plantee estrategias y operativice lo establecido en la política nacional frente a la TP y sus diferentes formas de explotación al 2030, para lo cual se requieren mejorar las actividades operativas. Informar, sustentar y reportar la necesidad de recursos de las entidades en la lucha contra el delito de TP. Olivera Lucano mencionó que se deben realizar de manera continua y descentralizada. Mejía Izaguirre, por su lado, señaló que, los resultados sean más ampliamente difundidos para que no solo los órganos de persecución del delito de TP y la atención a víctimas tomen conocimiento de ello, sino para que toda la población conozca de los mismos para mejorar y hacer más efectiva la lucha contra este delito. Taboada manifestó que deberían de realizar un trabajo conjunto y coordinado, realizar reuniones en las que se planteen estrategias de abordaje conjunto para la mejora de los resultados.

8. ¿De qué manera cree Ud., que el Estado debe fortalecer la labor del Grupo de Trabajo Multisectorial?

Sedano Navarro mencionó que, con más presupuesto para la custodia de las víctimas, así como capacitación en diversos enfoques. Cardoza Sancarranco manifestó que, con capacitación permanente e intercambio de información, con personal policial de distintas unidades a fin de que estos puedan darse a conocer sus limitaciones con relación al abordaje de las víctimas. Saavedra Alanoca indicó que se debería reforzar los albergues y casas de refugio ya que las víctimas de TP, sobre todo, extranjeras, se fugan con rumbo desconocido, así como de otorgarle de cierta forma un trabajo donde puedan generar dinero y de cierto modo olvidar los momentos malos que vivieron. Torres Gariazzo señaló que en especial, los centros en donde son albergados deben ser los idóneos. Muchas veces estos centros son vulnerables y permiten la fuga de las víctimas quienes en algunos casos son extranjeros y no tienen domicilio conocido. Esquen Valdivia planteó que deberían existir albergues o casas de refugios exclusivamente para víctimas de TP como también personal capacitado e idóneo para dicha labor para así ayudar a la víctima o aliviar el suceso que tuvo que pasar. Gómez Huamán manifestó que en realidad el Plan Nacional de lucha contra la TP existe, el problema es aplicarlo cómo se debe. Berrocal Román señaló que el Estado a través de las acciones gubernamentales, así como los objetivos prioritarios y servicios multisectoriales, establecidos en la política nacional frente a la trata de personas y su forma de explotación al 2030, fortalece las acciones y competencias de la Comisión multisectorial. Sin embargo, en el incremento de las partidas presupuestales a las instituciones involucradas en la Comisión multisectorial resultaría idóneo en una lucha eficiente y eficaz contra la TP. Olivera Lucano mencionó que, asignando mayores recursos, así como incorporando a todos los entes privados y estatales. Mejía Izaguirre, por su lado, señaló que, ejecutando de forma más decidida y con mayor apoyo presupuestal y logístico, los resultados de los grupos especiales de trabajo para fortalecer la lucha contra la TP así como lograr mayor difusión de tales resultados para que los conozca toda la población. Taboada manifestó que

asignando mayor presupuesto y material logístico que considero es el elemento que limita el mejor desenvolvimiento de la labor.

V. DISCUSION

5.1 Discusión de las Categorías:

La discusión del estudio se realizará a partir del planteamiento de las categorías, con el siguiente detalle:

5.1.1 Víctimas de trata de personas: los entrevistados coinciden en señalar que la Comisión multisectorial permanente que tiene a su cargo la ejecución del plan nacional contra la TP tiene una serie de falencias que no está permitiendo incorporar de modo eficiente a dicho sector poblacional que cada día sigue siendo altamente vulnerable. Entre otras razones, los expertos entrevistados señalan que las entidades competentes no realizan las coordinaciones necesarias para desarrollar su labor. Además, mencionan que el MP muchas veces delega a la Policía labores que en estricto le corresponde solo a ello. También causa preocupación que hayan señalado que la víctima de trata de personas no cuenta con la protección y el tratamiento especializado por parte del personal competente. Una muestra de ello es que a las víctimas de trata las ponen juntas con los detenidos y otras personas implicadas en diversos procesos judiciales.

Lo anterior nos lleva a señalar que el protocolo vigente para el abordaje de TP y la legislación nacional e internacional que sanciona y previene este delito no se está cumpliendo a cabalidad. Ello ocurre a pesar de que el Estado peruano ha suscrito diversos tratados y normas internacionales en las que se compromete a luchar contra la TP, fenómeno que está expandido en el país y en el mundo.

Asimismo, los entrevistados coinciden en señalar que la norma nacional existente sobre TP es adecuada y pertinente, además porque está acorde a

los estándares internacionales; no obstante, el problema no es de leyes sino de los operadores y funcionarios que tienen que llevarla a la práctica. Según algunos entrevistados, señalan que los funcionarios a cargo de la trata de personas no están debidamente capacitados para ello, además que no se cuenta con el número de profesionales (abogados, psicólogos, asistentesocial) suficiente para atender esta problemática tan compleja como alarmante.

Por lo dicho, se puede colegir que las víctimas de TP están cada vez más expuestas, vulnerables y sin que se cumplan plenamente sus derechos, a pesar de que gozan de una protección especializada y específica por parte del Estado.

5.1.2 Derecho a la integridad: Una persona que es víctima de TP es afectada en una serie de derechos: vida, dignidad, salud, tranquilidad, paz, proyecto de vida, entre otros. En esta ocasión nos detenemos en el derecho a la integridad.

De acuerdo a los entrevistados el derecho a la integridad muchas veces no está en la perspectiva de los operadores de justicia cuando atienden casos de TP. Señalan que las víctimas de trata son devueltas o retornadas a sus familias sin asegurarse de que estén en mejores condiciones de vida o de que se elimine su vulnerabilidad. También señalaron que no se cuenta con albergues o lugares que les permita recibir a las víctimas hasta que estén plenamente recuperadas del trauma causado por la trata.

Como se aprecia, el derecho a la integridad se afecta en todas sus facetas: moral, psicológica, física y psíquica. Es por ello que en el presente estudio se ha puesto el énfasis en este derecho puesto que comprende diversas dimensiones de la persona. En ese sentido, se hace pertinente que el Estado actúe e intervenga de modo concreto para que la víctima de trata sea atendida en todos sus requerimientos y necesidades. Se debe comprender que las personas son un conjunto de dimensiones y que todas se conectan y afectan

entre sí. Es por ello que las víctimas requieren de un tratamiento especializado e integral que les permita afrontar del mejor modo posible este hecho traumático. Es decir, se puede advertir que los entrevistados nos han permitido comprender más el fenómeno de la TP, sus implicancias y sus desafíos. Quien tiene mayor responsabilidad en este asunto es el Estado, a través del Ministerio Público, Policía Nacional y los ministerios competentes. Dicho sea de paso, estas entidades no cuentan con el presupuesto necesario y el personal idóneo que se haga cargo de esta problemática. Es por ello que insistimos que se trata de un desafío pendiente del Estado de afrontar y asumir.

Finalmente, en esta parte mencionamos lo planteado por alguno de los entrevistados que nos parece relevante. Sedano Navarro mencionó que le parece positiva esta entrevista. Saavedra Alanoca indicó que el Protocolo es interinstitucional, pero lamentablemente todas las instituciones no participan es por ello que las víctimas se sienten desamparadas y de cierta forma regresan al lugar de explotación. Torres Gariazzo señaló que el protocolo es interinstitucional, han pasado varios años y no hay un caso en la que se hayan involucrado todas las instituciones. Esquen Valdivia planteó que una vez que sea rescatada la víctima debe ser ayudada para que pueda pasar por terapia psicológica y pueda valerse por sí misma y que pueda obtener otros ingresos económicos que le permita mayor autonomía. Mientras que Gómez Huamán manifestó que le gustaría que existiera un trabajo coordinado con los diferentes operadores de justicia involucrados en la problemática de la TP, considerando la defensa de la víctima, es la abogada de la víctima quién puede expresar la problemática existente, qué fortalecer, debilidades y retos que presenta cada una de las víctimas en particular; sin embargo dicha coordinación no existe y cuando se ha tratado de realizar, simplemente no se ha considerado el aporte realizado. Berrocal Román señaló que se defina la competencia del grupo de trabajo multisectorial permanente y de la Comisión multisectorial permanente debido a que tienen funciones y competencias diferenciadas. Asimismo,

recomendó vincular y compenetrar la descripción del derecho a la integridad de las víctimas en el contexto del delito de trata de personas y por ultimo Olivera Lucano mencionó que las entrevistas en cámara Gesell debe ser orientado a la obtención de información relevante para la investigación. Por su lado, Taboada señaló que el trabajo conjunto y coordinado llevará al éxito en la labor que se desempeña en la lucha contra la TP.

5.2 Discusión y contrastación de los supuestos jurídicos

La Discusión y contrastación de los supuestos se realizó a partir de las entrevistas realizadas a los expertos, fueron ellos quienes contribuyeron a validar los supuestos que se detallan a continuación.

Respecto al supuesto general: el Distrito Fiscal de Lima no aplica eficientemente la atención a las víctimas debido que, al no contar con presupuesto económico, hacen entrega a las víctimas a sus progenitores, los entrevistados señalaron:

Sedano Navarro mencionó que esto es cierto pues así la realidad lo constata. Es un hecho que ocurre en el Distrito Fiscal de Lima Norte. Cardoza Sancarranco manifestó que es cierto en algunos casos. Por falta de recursos no realiza bien su trabajo, existiendo muchas deficiencias en el proceso de abordar a la víctima, no pudiendo ofrecerle lo que realmente necesita. Saavedra Alanoca indicó que es básico y esencial la comunicación que debe haber entre el MP y la UDAVIT-UPE, ya que en la mayoría de los casos la víctima es devuelta a sus parientes sin medir las consecuencias de que pueda regresar al lugar de explotación debido a la amenaza de sus tratantes. Torres Gariazzo señaló que es básico la comunicación entre el MP y el UDAVIT – UPE, muchas veces la víctima es devuelta a sus parientes sin medir las consecuencias de que esta víctima regrese al mismo lugar de explotación, esto debido a que en algunos casos las víctimas sean explotadas o amenazadas por sus explotadores. Esquen Valdivia planteó que hay entidades de apoyo que se pueden contar y ellos tienen más facilidad para acceder a dichos programas. Sería cuestión de coordinación para que se pueda brindar dicha ayuda a las víctimas, ya que en ocasiones las víctimas escapan de sus progenitores para una mejor vida de la que

tienen, o en ocasiones sufren de violencia por parte de los mismos. Gómez Huamán manifestó que hay dos aspectos muy importantes a tener en cuenta y es que La FISTRAP Lima, se encarga de coordinar diversos operativos para la respectiva ubicación y rescate a víctimas de delitos de TP y delitos conexos, realizando la correspondiente investigación, mientras que la Fiscalía de Familia es quién se encarga de la protección y seguridad física y psicológica de la menor, realizando trabajo con la Unidad de Protección Especial - UPE del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), para el acogimiento de la menor agraviada; siendo que en numerosas oportunidades UPE – MIMP ha entregado a menor agraviada a supuestos familiares, los cuales no han sido debidamente registrados, ni se ha realizado la debida verificación domiciliaria, por lo que la menor agraviada ha terminado “desaparecida”. Prueba de ello, es su inasistencia a las cámaras Gesell programadas, y qué pese haberse solicitado información correspondiente para ubicar a menor, a la fecha, la solicitud No ha sido atendida, motivo por el cual, considera que no se trata de presupuesto económico, sino de la debida diligencia al realizar el trabajo encomendado. Berrocal Román señaló que al no ser parte del MP no está al tanto de la cantidad de presupuesto asignado, sin embargo, desde su experiencia resulta de vital importancia, la asignación presupuestal suficiente y un adecuado manejo para cumplir con metas, objetivos y brindar un adecuado servicio. En ese contexto y de acuerdo a la pregunta planteada al no contar con presupuesto ante la valoración del representante del Ministerio Público, la víctima es entregada a sus progenitores debido a la existencia de limitaciones, de lo que se colige que el Estado peruano a través del Distrito Fiscal de Lima Norte no se encuentra preparado con los recursos suficientes para cumplir con los protocolos vigentes. Olivera Lucano mencionó que falta personal especializado en el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables ya que en muchos casos las víctimas huyen de los lugares de albergues. Taboada manifestó que debe precisarse que en cuanto a la atención de víctimas menores de edad en la que cabe la posibilidad de ser entregadas a sus progenitores no resulta ser facultad del MP, sino del Ministerio de la Mujer a través de las UPE y claro desde esa perspectiva se debería aumentar el presupuesto para la atención integral de las víctimas ello a sabiendas que la recuperación de éstas es un proceso

que requiere de tiempo. Mejía Izaguirre, por su lado, señaló que, si bien es cierto que el factor económico y presupuestal de los organismos gubernamentales y no gubernamentales tienen incidencia en lograr una atención óptima de la víctima de trata de personas, sin embargo, considera que dicho factor no es excluyente a otros factores que determinan la entrega de víctimas (menores de edad) a sus padres, ya que dicha entrega se realiza luego de una investigación tutelar en los cuales se consideran factores como hogar debidamente constituido, responsabilidad de los padres, etc.

Sobre el supuesto específico 1: El Programa de atención y protección a víctimas del MP no permite la recuperación del derecho a la integridad de la víctima debido a que estas no se consideran como tales, los entrevistados señalaron:

Sedano Navarro mencionó que el programa a favor de las víctimas sí llega a las víctimas, respeta los principios procesales y los derechos fundamentales sin distinción de la nacionalidad. Cardoza Sancarranco manifestó que es cierto que en la mayoría de veces la víctima no se considera como tal, pero hay técnicas y métodos para llegar a ellas. Para esto debe haber personal de psicología capacitado. Saavedra Alanoca indicó que, debido al estado de vulnerabilidad de la víctima, esta no se siente como tal y en su defecto no acepta el programa que le ofrece el Estado. Torres Gariazzo señaló que es una postura equivocada. El Protocolo está claro y preciso respecto a las funciones de las instituciones involucradas en caso de trata de personas. Esquen Valdivia planteó que muy aparte que no los consideran como tales, ello solo se avoca los primeros días, ya sea con la entrega a los padres en caso de niños y con los adultos les ayudan con retorno a su país, luego son abandonados y pierden contacto con ellos. Gómez Huamán manifestó que la víctima de TP tiene características muy propias y particulares en cada caso en específico y sí, es muy cierto que la mayoría no se consideran víctimas, pero ello no es óbice, para decir que el Programa de atención a víctimas del MP no permite la recuperación de las víctimas. Ello es incorrecto, por cuanto en la atención de varias víctimas de TP puede afirmar, que sí se ha logrado su recuperación. Berrocal Román señaló que el programa de atención y protección de víctimas del MP no logra incorporar de forma integral la

recuperación del derecho a la integridad debido a las diferentes limitaciones, motivo por el cual ante las víctimas, familiares o terceros que han evidenciado de cerca este programa les genera insatisfacción y comentarios negativos. Por este motivo se necesita replantear estrategias, sensibilizar al personal y solicitar recursos. Olivera Lucano mencionó que el delito de TP afecta gravemente la dignidad humana, es por ello que las víctimas sienten que han perdido todo y que no permiten o no creen en su recuperación. Por su lado, Mejía Izaguirre, señaló que, teniendo en cuenta que la víctima en pleno uso de su derecho de autodeterminación debe aceptar su incorporación al programa de atención de TP, de no hacerlo, ello no es atribuible al MP. Taboada señaló que una característica común de las víctimas de TP es padecer del denominado síndrome de Estocolmo ello hace que las víctimas al inicio del proceso pasa por una etapa de negación para reconocerse como tales, su recuperación no depende del personal de atención sino del proceso particular por el que cada víctima debe atravesar el equipo multidisciplinario debe trabajar haciendo un seguimiento constante siempre brindando la contención oportuna cuando las víctimas lo necesitan el proceso de recuperación es particular en cada caso.

Sobre el supuesto específico 2: el Grupo de Trabajo Multisectorial al no aplicar de manera efectiva ni a nivel interinstitucional por el desconocimiento de la norma no permite salvaguardar el derecho a la integridad de las víctimas, los entrevistados señalaron: Sedano Navarro mencionó que el Grupo de trabajo debería de ser y tener una mayor capacitación desde los diferentes enfoques que demanda una víctima en este tipo de delitos. Cardoza Sancarranco manifestó que en algún sentido no deja de ser cierto, ya que por desconocimiento de la norma y protocolos no realizan el adecuado abordaje a las víctimas ni les brindan los beneficios que les corresponde. Saavedra Alanoca indicó que en la mayoría de los casos las víctimas son devueltas a sus hogares y no permiten que las demás instituciones como el Grupo de trabajo realice su labor de acuerdo a su competencia. mTorres Gariazzo señaló que en muchos casos las víctimas son retornadas a sus hogares de manera inmediata sin permitir que las demás instituciones intervengan y hagan un trabajo según su competencia. Esquen Valdivia planteó que esto se da debido a que las víctimas son

retornadas inmediatamente a sus hogares de origen y esto no permite que el grupo de trabajo aplique o trabaje como debería ser. Gómez Huamán manifestó que la comparte, no conoce dicho trabajo Multisectorial o interinstitucional. Berrocal Román señala que en lo que respecta a la Comisión Multisectorial está integrada por representantes de diferentes entidades que conocen la realidad problemática de la institución que representa, por eso este equipo realiza, en aspectos generales, políticas, planes, estrategias, informes, seguimiento y monitoreo. De lo que se colige que no tiene a cargo operativizar y ejecutar directamente la atención de víctimas. Olivera Lucano mencionó que se debe realizar más capacitación multisectorial y a nivel nacional. Mejía Izaguirre, por su lado, señaló que, no cree que el grupo de trabajo multisectorial desconozca las normas que regulan la atención a las víctimas del delito de trata de personas, ya que los grupos especiales de trabajo se encuentran asesorados por expertos en la materia. Taboada señaló que para ello deben realizar capacitaciones constantes y deben generarse reuniones de coordinación para determinar la labor específica que desempeñará cada uno dentro del proceso de recuperación.

5.3 Discusión de los logros y limitaciones de la investigación

5.3.1 Logros de la investigación.

Respecto a los logros, el estudio ha permitido lo siguiente:

- a) Conocer más a fondo el estado de la cuestión de la TP en el país: los avances y desafíos pendientes.
- b) Saber el modo en cómo la TP sigue operando en el país.
- c) Evaluar el rol que realiza la Comisión Multisectorial para combatir la TP.
- d) Tener claro las recomendaciones a plantear para que tanto la Policía como la Fiscalía mejoren su labor, sobre todo, en la atención a las víctimas de TP.
- e) Identificar los requerimientos, tanto humanos como logísticos, que necesitan tanto el MP como la PNP. Sin dotarles de las herramientas necesarias a ambas instituciones, muy poco se podrá avanzar en la lucha contra la TP.

5.3.2 Limitaciones de la investigación

En el desarrollo del estudio se ha identificado las siguientes limitaciones:

- a) No existe una data uniforme o sistematizada sobre el delito de TP. Por ejemplo, para el MP en el 2021 hubo 2,611 víctimas de trata de personas, mientras que la PNP solo recibió 535 denuncias por ese delito en el mismo año. Es decir, ambas entidades oficiales manejan cifras diferentes. Esto hace que no se puede investigar bien el fenómeno y comprenderlo en toda su magnitud.
- b) No existe datos sobre lo que pasa con la víctima luego de que ella es rescatada. Es decir, solo se sabe de cifras oficiales de denuncias de TP, pero no existe un registro de lo que pasa después de su rescate y de su supuesta recuperación o reinserción. Esta inexactitud del dato tampoco permite conocer más a fondo la problemática.
- c) Algunos efectivos policiales y fiscales son reacios a brindar información de modo más pormenorizado y detallado. La información que manejan resulta, muchas veces, inaccesible.

5.3.3 Discusión de las perspectivas que deja abierta la investigación

El estudio permitió abrir nuevas y futuras discusiones. Veamos:

- a) Uno de los desafíos y perspectiva que deja abierta la investigación es que, a nivel procesal, se trata de uno de los delitos que más impune queda. Los niveles de impunidad son tan altos que muchas veces las personas tienen temor o desconfianza de denunciar porque sienten o creen que su denuncia no va a prosperar.
- b) Tampoco existe un registro único de víctimas de TP. Es decir, no existe un canal que sistematice las estadísticas y el impacto de las distintas modalidades del delito (Durand, 2022).
- c) Otra perspectiva a abordar es que no existe un enfoque centrado en la víctima cuando esta es rescatada. La víctima es acogida en un albergue o casas de acogida, pero no siempre se les garantiza que lleve un proceso de recuperación y reinserción.

- d) Cuando la víctima es retirada del albergue o casa de acogida, esta regresa con su familia, lugares donde muchas veces están los victimarios, haciendo que vuelvan a caer en manos de los tratantes y que vuelva al círculo de donde escapó (Durand, 2022).
- e) La necesidad de que alguna institución verifique o supervise los centros de acogida o albergues para víctimas a fin de que estos espacios brinden los servicios adecuados y pertinentes.

VI. CONCLUSIONES

1. El Distrito Fiscal de Lima no atiende eficientemente a las víctimas de TP debido que, al no contar con presupuesto económico suficiente, logística necesaria y personal especializado, y a fin de deslindar de responsabilidades, hacen entrega a las víctimas a sus progenitores, poniendo en riesgo el derecho a la integridad de las víctimas.
2. El Programa de atención y protección a víctimas del MP no permite la recuperación del derecho a la integridad de las víctimas de TP debido a que estas no se consideran como tales, en muchos casos, las víctimas se escapan de los lugares de albergue, desconfían de las autoridades, no colaboran con su recuperación, normalizan lo que les ha pasado o no creen en la labor que se realiza a su favor por parte de las autoridades competentes.
3. El Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la TP, por desconocimiento de la norma, no aplica de manera efectiva ni a nivel interinstitucional un tratamiento efectivo para la víctima de TP lo cual no permite salvaguardar su derecho a la integridad, poniendo en grave riesgo su situación personal, social y familiar. Ello se debe a que dicho Grupo no cuenta con el liderazgo ni la orientación necesaria para llevar a cabo sus labores. No se reúnen ni cuentan con un plan de trabajo, así como no cuentan con personal estable que le permita cumplir con la normativa vigente y le otorgue mayor fortalecimiento institucional.

VII. RECOMENDACIONES

1. El fiscal decano del Distrito Fiscal de Lima debe solicitar, a través del Fiscal de la Nación, al Ministerio de Economía y Finanzas el presupuesto necesario que le permita atender de modo eficiente a las víctimas de trata de personas. Asimismo, debe solicitar la logística necesaria y contratar personal especializado y capacitado (abogados, psicólogos, trabajadores sociales), comprometidos con el derecho a la integridad de las víctimas de TP.
2. El director del Programa de atención y protección a víctimas del MP debe ser un profesional competente y especializado que le permita evaluar su plan de trabajo y al personal del programa a fin de potenciar la labor realizada a fin de permitir la recuperación del derecho a la integridad de las víctimas de TP. Esto incluye programas y servicios más cercanos, empáticos y respetuosos que le permitan a la víctima confiar en las autoridades, colaborar con su recuperación y creer en la labor que se realiza a su favor.
3. El coordinador del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la TP debe contar con el perfil profesional pertinente para que pueda evaluar la labor de dicha instancia, sus procedimientos, roles, servicios, actividades a fin de que estos sean más efectivos y se realicen a nivel interinstitucional, brindando un tratamiento efectivo a la víctima de TP, lo cual permita salvaguardar su derecho a la integridad y recuperando su situación personal, social y familiar. Asimismo, el coordinador debe ser una persona que cuente con la experiencia necesario, el liderazgo que la labor amerita a fin de realizar un trabajo más significativo y efectivo, y debe establecer un plan de trabajo y debe contar con facultades más ejecutivas, que le permitan cumplir con la normativa vigente y contratar personal estable que redunden en el fortalecimiento institucional

REFERENCIAS

- Afanador, M. (2002). El derecho a la integridad personal -elementos para su análisis. *Reflexión Política*, vol. 4, núm. 8, diciembre. Universidad Autónoma de Bucaramanga Bucaramanga, Colombia.
- Ander-Egg, E. (1992). Reflexiones en torno a los métodos del trabajo social; México, Edición Ateneo.
- Baena, G. (2017). Metodología de la investigación (3a. ed.). México: Grupo editorial Patria.
- Bocanegra, D. y Nieto, D. (2010). Modelos de atención a víctimas de delitos: revisión conceptual y observación de la experiencia de los centros de victimoasistencia en la ciudad de Bogotá. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6(2), pp. 321-338.
- Bochenski, I. M. (1988). Los métodos actuales del pensamiento; Madrid, Ediciones Rialp.
- Campenhoudt, Q. (2000). Manual de investigación en ciencias sociales; México, Edición Limusa.
- Cereijido, M. (2004). Ciencia sin seso, México, Editorial Siglo XXI.
- Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2005). Resolución 60/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 16 de diciembre de 2005, que aprueba el texto de los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.
- Comisión estatal de derechos humanos de Veracruz (2015). Derecho a la integridad personal. México.

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2012). La trata de personas. México.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2019). Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México. México.
- Corte Constitucional colombiana. Sentencia T-584/98.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (1996). Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras.
- De la Vega, G. (2016). Coordinador. La investigación documental en la enseñanza de las ciencias sociales y las humanidades. México, UNAM.
- Declaración sobre los Principios Básicos de Justicia para las víctimas del delito y del abuso del poder. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.
- Defensoría del Pueblo (2017). Trata de personas con fines de explotación sexual en agravio de mujeres adultas. Estudios de casos en las regiones de Lima, Madre de Dios, Piura, Pasco, Lambayeque, Huánuco y Cusco. Lima.
- Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (2014). Secretario de Estado de los Estados Unidos, John F. Kerry, en la carta introductoria del Reporte sobre trata de personas del 2014. Trafficking in persons Report. Washington D.C.: Departamento de Estado.
- Durand, F. (2022). Trata de personas en el Perú causó más de 2600 víctimas en lo que va del año. Info región.
- Goode, W. y Hatt, P. (1980). Métodos de investigación social; Trad. Ramón Palazón; México, Trillas.
- Gutiérrez, P. (1986). Metodología de las Ciencias Sociales I; México, Editorial Harla.
- Hernández, R. Fernández, C., y Baptista, M (2014). Metodología de la investigación. México: McGraw-Hill / Interamericana editores, S.A. DE C.V.
- <https://www.redalyc.org/pdf/110/11000806.pdf>

- Instituto de democracia y derechos humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (2012). Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas. Lima: OIM/IDEHPUCP.
- Jabiles, J. (2017). Víctimas ideales y discursos victimológicos en la persecución de delito de trata de personas en la ciudad de Lima. Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9275/JABILES_ESKENAZI_JOEL_VICTIMAS_IDEALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Lima, M. (2018). Estrategias y alternativas planteadas por el estado en la modalidad de trata de personas con más incidencia en la región de Madre de Dios – 2017. Universidad nacional amazónica de Madre de Dios. Facultad de educación Escuela profesional de derecho y ciencias Políticas.
- LP. Pasión por el Derecho (2021). Jurisprudencia actual y relevante sobre trata de personas. Lima. Recuperado de <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-trata-de-personas/>
- Ministerio Público (2018). Informe de análisis n° 1. La respuesta del Ministerio Público frente a la trata de personas. Evidencias de mercado, uso de tecnología y delitos conexos. Lima.
- Ministerio Público (2019). Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración. Lima: Oficina de análisis estratégico contra la criminalidad – OFAEC, – y Organización Internacional para el Trabajo – OIT.
- Observatorio del Delito Trata de Personas del Ministerio del Interior de Colombia (2019). Trata de personas en Colombia.
- Oficina de drogas y crimen de la Organización de Naciones Unidas (2018). Global report on trafficking in persons 2018. New York, United States. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf

- Oñoro, M., Reyes, E., y Sánchez, F. (2019). Trata de personas en Colombia: análisis socioeducativo y propuestas de acción. Universidad del Norte. Trabajo de investigación para optar el título de Magíster en Educación.
- Organización de Naciones Unidas (2012). Nacidos libres e iguales: orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos. Nueva York y Ginebra.
- Organización de Naciones Unidas (2014). Global Report on Trafficking in Person. Nueva York.
- Organización Internacional para las Migraciones (2006). Guía de asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia. Bogotá: Nuevas Ediciones.
- Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021. Decreto Supremo N° 017-2017-IN.
- Poder Judicial. Acuerdo Plenario 06-2019/CJ-116.
- Ponce, P. (2017). Trata de personas. Un desafío para la política pública de Chile. Tesis para optar al grado de magíster en gestión y políticas públicas. Universidad de Chile. Facultad de ciencias físicas y matemáticas. Departamento de ingeniería industrial.
- Rodríguez, O. (1997). Investigación social en computadora, México, Editorial Limusa.
- RPP (2022). Portal web. Trata de personas: Estas son las principales ciudades donde se capta y traslada a las en el Perú. Recuperado de <https://rpp.pe/campanas/valor-compartido/trata-de-personas-en-peru-ciudades-donde-se-capta-y-traslada-a-las-victimas-noticia-1424274>
- Salkind, N. (1998). Métodos de investigación; México, Ed. Prentice Hall Hispanoamericana.
- SWI Swissinfo.ch - Unidad empresarial de la sociedad suiza de radio y televisión SRG SSR (2022). Portal web. Recuperado de https://www.swissinfo.ch/spa/per%C3%BA-justicia_per%C3%BA-

registr%C3%B3-237-denuncias-por-trata-de-personas-en-primer-semester-de-2022/47923320#:~:text=%2D%20Per%C3%BA%20registr%C3%B3%20237%20denuncias%20de,d%C3%ADa%20nacional%20contra%20este%20delito.

Tuesta, D. (2018). Son prácticamente casos perdidos. Trata de personas y respuesta judicial en Madre de Dios, Perú. *Revista Debates en Sociología* N° 47, 2018, pp. 73-99, ISSN 0254-9220. <https://doi.org/10.18800/debatesensociologia.201802.003>

Vázquez, H. (1984). Sobre la epistemología y la metodología de la ciencia social; México, Universidad Autónoma de Puebla.

Villaruel, C. (2017). El bien jurídico protegido por el delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano. Tesis para optar el grado académico de Magister en derecho penal de la maestría de Derecho penal. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Atención a víctimas de Trata de Personas en el marco del derecho a la integridad Distrito Fiscal Lima 2021-2022

Autora: Abanibi GONZALEZ QUINTANILLA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTOS	CATEGORÍA	Sub Categoría	MÉTODO
¿Cómo se aplica la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022?	Evaluar la manera en que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022	El Distrito Fiscal de Lima no aplica eficientemente la atención a las víctimas debido que, al no contar con presupuesto económico, hacen entrega a las víctimas a sus progenitores	Víctimas de trata de Personas.	Sub categoría 1: Servicios y espacios de atención, protección integral, integración y reintegración de calidad. Subcategoría 2: Protocolo de atención para la atención a víctimas de trata de personas.	Enfoque: Cualitativo
					Diseño: Teoría fundamentada
					Técnica: -Entrevista -Análisis documental
					Instrumento: -Guía de entrevista - Ficha de análisis documental.

Problema Específico	Objetivos específicos	Supuestos específicos	Derecho a la integridad	Subcategoría 1: Programa de atención y recuperación de la integridad a las víctimas	Población: P. Fiscales, policías expertos en la materia, abogados litigantes. M. 2 Fiscales, 2 abogados litigantes, 6 policías expertos en la materia
¿De qué modo la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público permite la recuperación del derecho a la integridad de la víctima?	Determinar el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima	El Programa de atención y protección a víctimas del Ministerio Público no permite la recuperación del derecho a la integridad de la víctima debido a que estas no se consideran como tales		Subcategoría 2: Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas	Muestra: 10 entrevistados Tipo de muestra: no probabilística
¿De qué manera el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente permite salvaguardar el derecho a la integridad de las víctimas?	Determinar los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, en el Distrito Fiscal de Lima	El Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, al no aplicar de manera efectiva ni a nivel interinstitucional por el desconocimiento de la norma no permite salvaguardar el derecho a la integridad de las víctimas			

Anexo 2: Matriz de categorización

Categorías	Definición conceptual	Sub Categorías	Definición conceptual
Víctimas de trata de Personas	Es toda persona puede ser víctima de trata de personas cuando es promovida, solicitada, ofrecida, facilitada, conseguida, trasladada, entregada o recibida, para sí o para un tercero, a otra persona, por medio de la violencia física o moral, el engaño o el abuso de poder, con el fin de someterla a explotarla sexual, laboralmente o para realizar servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes (Comisión	Sub categoría 1: Servicios y espacios de atención, protección integral, integración y reintegración de calidad.	Los servicios y espacios de atención, protección integral, integración y reintegración de calidad deben considerar, entre otros, los factores de vulnerabilidad psicológica de la víctima (Ministerio Público, 2019)
		Subcategoría 2: Protocolo de atención para la atención a víctimas de trata de personas	Se aprobó el Protocolo del Ministerio Público para la atención a víctimas de trata de personas, y a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación 3595-2018-MP-FN, del 5 de octubre de 2018, se conformó la comisión encargada de la actualización del referido protocolo (Resolución de la Fiscalía de la Nación 257-2014-MP-FN)

	Nacional de los Derechos Humanos, 2012)		
Derecho a la integridad	También llamado a la incolumidad se entiende como una serie de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten a la persona su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones (Afanador, 2002).	Subcategoría 1: Programa de atención y recuperación de la integridad a las víctimas	Este Programa comprende la asistencia a las víctimas la cual implica las acciones orientadas a prestar atención y recuperación de los derechos y las necesidades de las víctimas (salud, vestido, estado psicológico, alimentación, vivienda, etc.) (Organización de Naciones Unidas, 2012).
		Subcategoría 2: Grupo de Trabajo	A través del reglamento de la Ley 28950, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, para continuar con la línea establecida en el derogado Decreto Supremo 002-2004-IN, que constituyó el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas,

		Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas	encargado de elaborar el Plan Nacional de acción contra la Trata de Personas
--	--	---	---

Anexo 3-INSTRUMENTOS

CARTA DE PRESENTACION

Sr. Wilfredo RIOS SANCHEZ con DNI N° 18161730

CARGO: Maestro en Derecho Penal

Yo, Abanibi GONZÁLEZ QUINTANILLA, identificada con DNI N°47938065, alumna de la Escuela de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

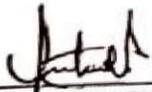
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: Atención a víctimas de Trata de Personas en el marco del derecho a la integridad Distrito Fiscal Lima 2021-2022, solicito a Ud., se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

1. Instrumento
2. Ficha de evaluación
3. Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder nuestra petición.

Lima, 19 diciembre de 2022.


GONZÁLEZ QUINTANILLA Abanibi
DNI N° 47938065



INFORME DEL JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: *Atracción e víctimas de Trata de Personas en el marco del derecho a la integridad*
 Distrito Fiscal Lima 2021-2022.

- Apellidos y Nombres del experto: *RIOS SANCHEZ WILFREDO*
- Institución en la trabaja el experto: *DOCENTE UCV - MARTINO BUSTO PASTAL*
- Instrumento motivo de evaluación: *Ficha de entrevista*
- Autora del Instrumento: *Alexis GONZÁLEZ QUINTANILLA*

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

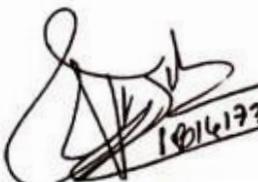
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.					✓
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					✓
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la capacidad de Gestión Administrativa.					✓
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.					✓
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					✓
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la Capacidad de Gestión Administrativa					✓
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					✓
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					✓
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					✓
OPORTUNIDAD	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					✓
SUB TOTAL						
TOTAL						EXCELENTE

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Los indicadores de los instrumentos de recolección de datos tienen coherencia con las variables de estudio; por lo tanto, está listo para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN:

Lima, diciembre de 2022

18161730

CARTA DE PRESENTACION

Sr. Luis Alberto TISNADO SOLIS

CARGO: Maestro en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas

Yo, Abanibi GONZÁLEZ QUINTANILLA, identificada con DNI N°47938065, alumna de la Escuela de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: Atención a víctimas de Trata de Personas en el marco del derecho a la integridad Distrito Fiscal Lima 2021-2022, solicito a Ud., se sirva validar el Instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- 1. Instrumento**
- 2. Ficha de evaluación**
- 3. Matriz de consistencia**

Por tanto:

A usted, ruego acceder nuestra petición.

Lima, 19 diciembre de 2022.


GONZALEZ QUINTANILLA Abanibi
DNI N°47938065



CARTA DE PRESENTACION

Sr.: Enrique Godofredo TORRES GARIAZZO

CARGO: Maestro en derecho penal y procesal penal

Yo, Abanibi GONZÁLEZ QUINTANILLA, identificada con DNI N°47938065, alumna de la Escuela de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: Atención a víctimas de Trata de Personas en el marco del derecho a la integridad Distrito Fiscal Lima 2021-2022, solicito a Ud., se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

1. Instrumento
2. Ficha de evaluación
3. Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder nuestra petición.

Lima, 19 de diciembre de 2022..

.....
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

ENRIQUE G. TORRES GARIAZZO
ABOGADO
CAL 68123

INFORME DEL JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES

Título de la investigación: Atención a víctimas de Trata de Personas en el marco del derecho a la integridad Distrito Fiscal Lima 2021-2022.

- Apellidos y Nombres del experto: TORRES GARIAZZO Enrique Godofredo
- Institución en la trabaja el experto: estudio jurídico
- Instrumento motivo de evaluación: Ficha de entrevista
- Autora del instrumento: Abanibi GONZÁLEZ QUINTANILLA

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.					✓
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					✓
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la capacidad de Gestión Administrativa.					✓
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					✓
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					✓
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la Capacidad de Gestión Administrativa					✓
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					✓
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					✓
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					✓
OPORTUNIDAD	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					✓
SUB TOTAL						
TOTAL						Excelente

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Los indicadores de los instrumentos de recolección de datos tienen coherencia con las variables de estudio; por lo tanto, está listo para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN:

Anexo 4: Autorización para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho



Universidad
César Vallejo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

San Juan de Lurigancho, 29 de noviembre de 2022

Señor(a)

LUIS HUMBERTO MEJÍA IZAGUIRRE
FISCAL ADJUNTO
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE TRATA DE PERSONAS LIMA
JR. RIO DE JANEIRO 501- JESÚS MARIA

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial San Juan de Lurigancho y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. ABANIBI ESTEFANÍA GONZALEZ QUINTANILLA, con DNI 47938065, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **"ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL MARCO DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD DISTRITO FISCAL LIMA 2021-2022"**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



LUIS HUMBERTO MEJÍA IZAGUIRRE
Fiscal Adjunto Profesional de la Fiscalía
Especializada en Delitos
de Trata de Personas



Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

Facultad de Derecho

Mostrar escritorio

ANEXO 5: Guías de entrevistas

Dirigido a expertos

TÍTULO: Atención a víctimas de Trata de Personas en el marco del derecho a la integridad Distrito Fiscal Lima, 2021-2022

Entrevistado: Rafael Cardozo Sacamancos

Cargo / grado académico: Comandante PNP

Institución donde labora: DIRECTORIO PNP

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la manera en que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022

1. ¿De qué manera cree Ud., que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022?

El Ministerio Público aplicó la atención a víctimas actuando el protocolo de atención de víctima y testigos, del cual personal de UDAVIT y UPE se encargaron de abordar a las víctimas y ponerlas a buen recaudo hasta que terminó el proceso de investigación o albergarlas de ser que el caso ya este judicializado.

2. ¿Qué recomendaciones plantea para que el Ministerio Público aplique la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima de manera óptima?

Lo primero sería que haya un control y permanente supervisión con relación al cumplimiento de protocolo de atención a víctima y testigo, la cual muchas veces es abordada por personal de UDAVIT y UPE, que este personal cumple con todos los lineamientos como la atención, comida, vestimenta, contención emocional y otros.

3. ¿Qué opinión le merece la legislación existente en el país sobre atención a víctimas de trata de personas?

Si bien es cierto esta legislación se encuentra vigente y correctamente tipificada, pero al momento de ponerla en práctica y materializarla existe muchas deficiencias por parte del personal encargado y capacitado para el abordaje de víctimas y testigos, a esto se añade la falta de recursos, albergues y capacitación.

4. Hay quienes sostienen que el Distrito Fiscal de Lima no aplica eficientemente la atención a las víctimas debido que, al no contar con presupuesto económico, hacen entrega a las víctimas a sus progenitores ¿cuál es su posición al respecto?

Es cierto en algunos casos, incluso como lo mencioné antes por falta de recursos no realizan bien su trabajo, existiendo muchas deficiencias en el proceso de abordar a la víctima, no pudiendo ofrecerle lo que realmente necesita.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima

5. ¿Qué evaluación haría sobre el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima?

La evaluación sobre este programa se da correctamente por la fiscalía, el problema se da porque esta no realiza una supervisión permanente.

del proceso, sin verificar si en verdad le están brindando las atenciones correctas a las víctimas.

6. ¿Qué recomendaciones plantea para que el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público permita la recuperación más efectiva de la integridad de la víctima?

No es la activación el problema para la recuperación de la víctima, sino el abordaje que realiza UDE y UDDOIT y el seguimiento que realiza a cada caso, teniendo en cuenta que cada caso es único e importante.

7. Hay quienes señalan que el Programa de atención y protección a víctimas del Ministerio Público no permite la recuperación del derecho a la integridad de la víctima debido a que estas no se consideran como tales ¿cuál es su posición al respecto?

Es cierto que la mayoría de veces las víctimas no se consideran como tal, pero hay técnicas y métodos para llegar a ellas, para esto debe haber personal de psicología capacitado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima

8. ¿Qué opinión le merece los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima?

Este grupo ha venido realizando un buen trabajo con la formulación del plan Nacional contra la Trata de Personas y Tráfico ilícito de migrantes 2021-2023.

9. ¿Qué recomendaciones haría para que los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima sean más efectivos?

Que intercambien información sobre costumbres y experiencia con personal policial, a fin de realizar un trabajo más de acorde a la realidad.

10. Hay quienes señalan que el Grupo de Trabajo Multisectorial al no aplicar de manera efectiva ni a nivel interinstitucional por el desconocimiento de la norma no permite salvaguardar el derecho a la integridad de las víctimas ¿cuál es su posición sobre ello?

De cierta manera es cierto, y es que por desconocimiento de la norma y protocolos, no realizan el adecuado abordaje de las víctimas y les brindan los beneficios que les corresponden.

11. ¿De qué manera cree Ud., que el Estado debe fortalecer la labor del Grupo de Trabajo Multisectorial?

Con mayor capacitación, permanente e intercambio de información con personal policial de distintas unidades, a fin de que estos puedan darse a conocer sus limitaciones con relación al abordaje de víctimas.

12. ¿Algo más que desee agregar / comentarios / sugerencias?

Ninguno

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
EFRAIN CARDOZA SANCARRANCO 0A-241011 EFRAIN CARDOZA SANCARRANCO CMDTE, PNP	

Dirigido a expertos

TÍTULO: Atención a víctimas de Trata de Personas en el marco del derecho a la integridad Distrito Fiscal Lima, 2021-2022

Entrevistado: SAAVEDRA ALANCA, Darelto

Cargo / grado académico: Sub Oficial Superior

Institución donde labora: Policía Nacional del Perú

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la manera en que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022

1. ¿De qué manera cree Ud., que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022?

Que, la Dirección de Trata de Personas - PUP, como es el rescate de las víctimas de Trata de Personas al Representante del Ministerio Público (Fiscalía) a fin de que activen el Protocolo de atención a la víctima rescatada pero el UDAVI y la UPE no asumen sus atribuciones conforme lo corresponde.

2. ¿Qué recomendaciones plantea para que el Ministerio Público aplique la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima de manera óptima?

Que, toda víctima rescatada pasa por un examen de Reconocimiento médico legal, pero al estar en la División del Instituto Médico Legal del Ministerio Público, no son atendidos como víctimas sino por lo contrario son atendidos conjuntamente y a la espera con los detenidos, por lo que se recomienda que el Ministerio Público tome las acciones a efectos de que las víctimas sean paradas muy aparte de los detenidos y a que se de prioridad a que ellas pasen primero

3. ¿Qué opinión le merece la legislación existente en el país sobre atención a víctimas de trata de personas?

Particularmente la legislación ampara todos los extremos a efectos de que se logre una correcta atención a las víctimas de trata de personas, lo incorrecto es el personal que no es idóneo e las instituciones que no se sienten involucradas por lo que no participa de manera activa para la atención y recuperación de una víctima.

4. Hay quienes sostienen que el Distrito Fiscal de Lima no aplica eficientemente la atención a las víctimas debido que, al no contar con presupuesto económico, hacen entrega a las víctimas a sus progenitores ¿cuál es su posición al respecto?

Es básico y esencial la comunicación que debe haber entre el Ministerio Público - UDAUTY y DPE, ya que en la mayoría de casos la víctima es devuelta a sus parientes sin medir las consecuencias de que puedan regresar al lugar de explotación debido a las amenazas de sus tratantes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima

5. ¿Qué evaluación haría sobre el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima?

Que todas las instituciones participen de manera activa ante la activación del Programa de atención y protección a las víctimas rescatadas.

-
.....
.....
6. ¿Qué recomendaciones plantea para que el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público permita la recuperación más efectiva de la integridad de la víctima?

El dialogo que tiene que haber entre la Policía Nacional, el Ministerio Público y el MIVDES para una atención inmediata con una Subsecuente evaluación se obtenga lo que necesita la víctima

.....
.....

7. Hay quienes señalan que el Programa de atención y protección a víctimas del Ministerio Público no permite la recuperación del derecho a la integridad de la víctima debido a que estas no se consideran como tales ¿cuál es su posición al respecto?

Que, debido a su estado de vulnerabilidad de la víctima, estas no se sienten como tales y en su defecto no acepta el Programa que le ofrece el Estado

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima

8. ¿Qué opinión le merece los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima?

Que no existe resultado positivo debido a que el objetivo es que la víctimas Rescibola salsa resocializada y pueda recuperar su Dignidad.

.....
.....

9. ¿Qué recomendaciones haría para que los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima sean más efectivos?

Que, los grupos de Trabajo Multisectorial para las víctimas de Trata de Personas sean efectivos a efectos de permitir una atención correcta y especializada

10. Hay quienes señalan que el Grupo de Trabajo Multisectorial al no aplicar de manera efectiva ni a nivel interinstitucional por el desconocimiento de la norma no permite salvaguardar el derecho a la integridad de las víctimas ¿cuál es su posición sobre ello?

Que, en la mayoría de los casos las víctimas son devueltas a sus hogares y no permiten de que las demás instituciones como el Grupo de Trabajo Multisectorial realice su trabajo de acuerdo a su competencia.

11. ¿De qué manera cree Ud., que el Estado debe fortalecer la labor del Grupo de Trabajo Multisectorial?

Especialmente deberían reforzar los albergues y casa de refugio ya que las víctimas de trata de personas mayormente las extranjeras se pagan con Rumbo desconocido, así como otorgarle de cierta forma un trabajo donde puedan generar dinero y de cierta forma olvidar los momentos malos que vivieron.

12. ¿Algo más que desee agregar / comentarios / sugerencias?

SP, el problema es INTERINSTITUCIONAL pero lamentablemente todas las instituciones no participan es por ello que las víctimas se sienten desamparadas y de cierta forma regresan al lugar de explotación

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
SA - 30721748 Aurelio G. SAAVEDRA ALANOCA SS-PNP	

Dirigido a expertos

TÍTULO: Atención a víctimas de Trata de Personas en el marco del derecho a la integridad Distrito Fiscal Lima, 2021-2022

Entrevistado: ENRIQUE GODFREDO TORRES GONZALEZ

Cargo / grado académico: STI. PNP.

Institución donde labora:

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la manera en que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022

1. ¿De qué manera cree Ud., que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022?

Teniendo en consideración que la activación del Protocolo lo debe realizar el MP, muchas veces este trabajo se lo traslada a la PNP y en ese sentido una vez que la víctima sea rescatada, los profesionales UPE o UDAVIT no llegan de manera inmediata a Pisco, que sea el MP. convoque sea participación y eso retarda la atención de la víctima de manera inmediata.

2. ¿Qué recomendaciones plantea para que el Ministerio Público aplique la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima de manera óptima?

Que, pese a que se habla del Binomio PNP-MP, este trabajo en conjunto aún no se define de manera clara y esto no permite una comunicación fluida y que de esta forma se busque una atención inmediata y la más idónea para la víctima y que el MP. debe tener personal profesional con acceso inmediato.

3. ¿Qué opinión le merece la legislación existente en el país sobre atención a víctimas de trata de personas?

La legislación a mi parecer abarca todo lo extremo para lograr una correcta atención a las víctimas, lo incorrecto es que los profesionales no son los idóneos o en su defecto, las instituciones involucradas no participan de manera activa en sus roles específicos para lo cual han sido convocados al momento de la atención y recuperación de una víctima.

4. Hay quienes sostienen que el Distrito Fiscal de Lima no aplica eficientemente la atención a las víctimas debido que, al no contar con presupuesto económico, hacen entrega a las víctimas a sus progenitores ¿cuál es su posición al respecto?

Es primordialmente básica la comunicación entre el MP y el UDAUT o UPE, muchas veces la víctima es devuelta a sus padres sin medir las consecuencias de que esta víctima vuelva al mismo lugar de explotación, esto debido a que en algunos casos las víctimas son explotadas o amenazadas por sus explotadores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima

5. ¿Qué evaluación haría sobre el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima?

Que todas las instituciones participen de manera activa en la activación del protocolo.

-
.....
.....
6. ¿Qué recomendaciones plantea para que el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público permita la recuperación más efectiva de la integridad de la víctima?

Sobre todo la comunicación entre la
DNP-MP u MINDEF, para una atención
inmediata y de esta evaluación se
obtenga lo que necesita la víctima.

.....
.....
.....

7. Hay quienes señalan que el Programa de atención y protección a víctimas del Ministerio Público no permite la recuperación del derecho a la integridad de la víctima debido a que estas no se consideran como tales ¿cuál es su posición al respecto?

Equivocado la posición, el protocolo es
claro y preciso, y la voluntad de las
instituciones involucradas.

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima

8. ¿Qué opinión le merece los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima?

No hay un bien resultado debido a que
el fin es que la víctima salga rescatada
viva y sobre todo recupere su
dignidad así como su integridad

.....
.....

9. ¿Qué recomendaciones haría para que los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima sean más efectivos?

Que los grupos de trabajo para este tipo de víctimas de trata de personas sean especiales y no sean múltiples víctimas y eso va a permitir una atención directa y especializada.

10. Hay quienes señalan que el Grupo de Trabajo Multisectorial al no aplicar de manera efectiva ni a nivel interinstitucional por el desconocimiento de la norma no permite salvaguardar el derecho a la integridad de las víctimas ¿cuál es su posición sobre ello?

De hecho, en muchos casos las víctimas son trasladadas a sus hogares de manera inmediata sin permitir que las demás instituciones intervengan y hagan un trabajo de su competencia.

11. ¿De qué manera cree Ud., que el Estado debe fortalecer la labor del Grupo de Trabajo Multisectorial?

En especial, los centros en donde son albergados deben ser los idóneos, muchas veces estos centros son vulnerables y permiten la fuga de las víctimas de quienes en algunos casos son extranjeras y no tienen domicilio conocido.

12. ¿Algo más que desee agregar / comentarios / sugerencias?

El protocolo es "INTERINSTITUCIONAL" han pasado varios años y no hay un caso en el que se hayan involucrado todas las instituciones.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
<p>SA- 31298777 Enrique G. Torres Gariazzo ST1 PNP</p>	

Dirigido a expertos

TÍTULO: Atención a víctimas de Trata de Personas en el marco del derecho a la integridad Distrito Fiscal Lima, 2021-2022

Entrevistado: Cristina ESPIN JALOWIA

Cargo / grado académico: SSPNP

Institución donde labora: DIRCPTM PNP

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la manera en que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022

1. ¿De qué manera cree Ud., que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022?

Al tomar conocimiento la DIRCPTM PNP sobre el caso de una víctima, este comunica de inmediato al RMP, el cual activa el protocolo, ellos al indicar el apoyo del UDAUIT o UPE, no lo hacen de forma inmediata, ya que cuentan con horarios establecidos motivo por el cual no realizan el apoyo correspondiente.

2. ¿Qué recomendaciones plantea para que el Ministerio Público aplique la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima de manera óptima?

Que exista una buena coordinación al momento de realizar las diligencias ya que en ocasiones esto retrasa la investigación así como también la comunicación, con relación a las víctimas se le practique exámenes sea prioridad ya que al momento de dichos exámenes es puesto juntamente con las personas detenidas e igual al brindar el apoyo de UDAUIT o UPE sea de manera inmediata y no este o se sienta que este desprotegido.

3. ¿Qué opinión le merece la legislación existente en el país sobre atención a víctimas de trata de personas?

Que en ocasiones el personal interviniente no es idóneo con relación a las víctimas, ya que no se activa todo el protocolo correspondiente para ellas tanto deudas como extranjeras.

4. Hay quienes sostienen que el Distrito Fiscal de Lima no aplica eficientemente la atención a las víctimas debido que, al no contar con presupuesto económico, hacen entrega a las víctimas a sus progenitores ¿cuál es su posición al respecto?

En este caso, hay entidades de apoyo que se pueden contar, y ellos tienen más facilidad de acceder a dichos programas, sería cuestión de coordinación para que se pueda brindar dicha ayuda a las víctimas, ya que en ocasiones las víctimas escapan de sus progenitores para una mejor vida de la que tienen, o en ocasiones sufren de violencia por parte de los mismos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima

5. ¿Qué evaluación haría sobre el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima?

Que el personal correspondiente sea comprometido y tenga participación tanto en la activación del programa como la recuperación.

-
.....
.....
6. ¿Qué recomendaciones plantea para que el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público permita la recuperación más efectiva de la integridad de la víctima?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Que existe el dialogo entre las partes que trabajan conjuntamente para la activación del programa y así poder lograr la pronta recuperación de la víctima.

7. Hay quienes señalan que el Programa de atención y protección a víctimas del Ministerio Público no permite la recuperación del derecho a la integridad de la víctima debido a que estas no se consideran como tales ¿cuál es su posición al respecto?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Muy aparte que no lo consideran como tales, ellos solo se quedan los primeros días y se los entrega a los padres en caso de menores y de adultos ayudan al retorno a su país, luego son abandonados y pierden contacto con ellos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima

8. ¿Qué opinión le merece los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

No hay un resultado positivo ya que no vez rescatados en el caso de menores de edad son entregados a sus padres y los adultos regresados a su país, no existe una recuperación ya que pierden contacto con dichas víctimas.

9. ¿Qué recomendaciones haría para que los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima sean más efectivos?

El compromiso para una correcta atención y así se realice una atención especializada.

10. Hay quienes señalan que el Grupo de Trabajo Multisectorial al no aplicar de manera efectiva ni a nivel interinstitucional por el desconocimiento de la norma no permite salvaguardar el derecho a la integridad de las víctimas ¿cuál es su posición sobre ello?

Esto es debido a que las víctimas son retornadas inmediatamente a sus hogares de origen y esto no permite que el Grupo de Trabajo Multisectorial aplique o trabaje como debe ser.

11. ¿De qué manera cree Ud., que el Estado debe fortalecer la labor del Grupo de Trabajo Multisectorial?

Debería existir albergues o casas refugio exclusivamente para víctimas de trata de persona, como también personal capacitado e idoneo para dicha labor, para así poder ayudar a la víctima y olvidar o aliviar el dolor que ha que pasar.

12. ¿Algo más que desee agregar / comentarios / sugerencias?

Sugiero que una vez rescatado la víctima sea ayudado hasta que pueda pasar un tiempo psicológico y valerse por sí mismo de otro forma. Obtener un otro modo de ingreso económico.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
SA : 32056863 CRISTINA ESQUEU VALDIVIA S3 - PNP	

Dirigido a expertos

TÍTULO: Atención a víctimas de Trata de Personas en el marco del derecho a la integridad Distrito Fiscal Lima, 2021-2022

Entrevistado: Tassy Pamela BERROCAL ROMAN

Cargo / grado académico: Sr. PNP / Técnico Superior

Institución donde labora: DIRECTIAM PNP

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la manera en que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022

1. ¿De qué manera cree Ud., que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022?

Considero que el Ministerio Público aplicó la atención de víctimas según lo previsto en los protocolos vigentes de atención a víctimas concordante con el trabajo multisectorial articulado y oportuno; sin embargo, es preciso mencionar que resulta evidente la existencia de limitaciones que no permiten cubrir de manera integral la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad así como también del derecho a la dignidad entre otros bienes jurídicos que deben ser tutelados por el Estado peruano ante crisis, tancajas post-rescate de víctimas que por aspectos internos y externos presentan diferentes particularidades actitudinales y aptitudinales según el perfil de cada víctima.

2. ¿Qué recomendaciones plantea para que el Ministerio Público aplique la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima de manera óptima?

Sugiero que, para que el Ministerio Público aplique la atención a víctimas de trata de personas podría en primer lugar simplificar los procedimientos (burocracia) al momento de abordar y atender a las víctimas lo que permitiría que esta atención no este sujeta a involucrarse en realizar pequeñas entrevistas que revictimizan registro de datos y detalles, manifestación para acceder a programas asistenciales entre otros. En segundo lugar como sugerencia se podría mejorar las coordinaciones a fin de incrementar la fuente de financiamiento para este servicio que brinda el Ministerio Público, lo que conllevaría requerir mayores recursos presupuestales; así como también la contratación de personal idóneo y con el perfil profesional (psicólogo, abogado, trabajador

3. ¿Qué opinión le merece la legislación existente en el país sobre atención a víctimas de trata de personas?

Considero que la legislación existente en el país sobre la atención a víctimas de trata de personas es inciente debido que si bien existen protocolos u otros lineamientos que orientan las acciones, estos no tienen soporte con el recurso presupuestal, logístico y humano; pese a la existencia de herramientas las mismas no se pueden cumplir y ejecutar en su totalidad debido a las carencias y limitaciones; lo que conlleva a preguntarse que tanto contribuye la atención a víctimas de trata de personas en la recuperación post explotación y post rescate de las víctimas de sucesos que han vulnerado sus derechos.

4. Hay quienes sostienen que el Distrito Fiscal de Lima no aplica eficientemente la atención a las víctimas debido que, al no contar con presupuesto económico, hacen entrega a las víctimas a sus progenitores ¿cuál es su posición al respecto?

Al no ser parte integrante del Ministerio Público no estoy al tanto de la cantidad de presupuesto asignado, sin embargo desde mi experiencia resulta de vital importancia la asignación presupuestal suficiente y un adecuado manejo para cumplir con metas, objetivos y brindar un adecuado servicio. En ese contexto y de acuerdo a la pregunta planteada al no contar con presupuesto y ante la valoración del R.M.P. la víctima es entregada a sus progenitores debido a la existencia de limitaciones; de lo que se colige que el Estado peruano a través del Distrito Fiscal de Lima no se encuentra preparado con los recursos suficientes para cumplir con los protocolos vigentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima

5. ¿Qué evaluación haría sobre el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima?

Que pese a la existencia de diferentes limitaciones en varios aspectos, desde mi experiencia se trata de lograr y brindar el servicio con el recurso mínimo posible (eficiencia); sin embargo, al momento de la activación del programa de atención y protección a víctimas no se logra cubrir de manera idónea ya que está sujeto a coordinaciones previas, pero cuando existe una denuncia y/o caso donde la PNP deba

actuar de forma inmediata y oportuna existe la limitación de poder realizar las coordinaciones con el personal del MP ya sea por Jurisdicción, Moralejo entre otros factores que influyen en la atención inmediata

6. ¿Qué recomendaciones plantea para que el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público permita la recuperación más efectiva de la integridad de la víctima?

Recomendación en primer lugar, fortalecer las líneas de comunicación entre la PNP y MP a través de reuniones de trabajo, publicación y números de coordinación permanente a través de puntos de enlace entre ambas entidades. En segundo lugar, sugiero el desarrollo de talleres de sensibilización al personal encargado de la activación del Programa de atención y protección a víctimas. Por último, recomiendo simplificar procedimientos que permitan actuar de inmediato y evitar la revictimización.

7. Hay quienes señalan que el Programa de atención y protección a víctimas del Ministerio Público no permite la recuperación del derecho a la integridad de la víctima debido a que estas no se consideran como tales ¿cuál es su posición al respecto?

El Programa de atención y protección a víctimas del MP, no logra cubrir de forma integral la recuperación del derecho a la integridad debido a las diferentes limitaciones; motivo por el cual ante las víctimas, familiares o terceros que han evidenciado de cerca este programa les genera insatisfacción y comentarios negativos. Motivo por el cual se necesita replantear estrategias, sensibilizar al personal y solicitar recursos

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima

8. ¿Qué opinión le merece los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima?

No estoy al tanto de las acciones que viene realizando la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas en el Distrito Fiscal de Lima. Sin embargo, tengo conocimiento que tiene como función plantear estrategias, realizar seguimiento, monitoreo, elaborar Informes Anuales al congreso de la República y velar por la implementación y cumplimiento PNFTDP al 2030

9. ¿Qué recomendaciones haría para que los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima sean más efectivos?

Recomendaria que la comisión Multisectorial plantee estrategias y operativice lo establecido en la Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus diferentes formas de explotación al 2030, para lo cual se requieren mejorar las actividades operativas. Informar, sustentar y reportar la necesidad de recursos de las entidades en la lucha contra el delito de trata de personas.

10. Hay quienes señalan que el Grupo de Trabajo Multisectorial al no aplicar de manera efectiva ni a nivel interinstitucional por el desconocimiento de la norma no permite salvaguardar el derecho a la integridad de las víctimas ¿cuál es su posición sobre ello?

En lo que respecta a la comisión Multisectorial esta integrada por representantes de diferentes entidades que conocen la realidad, problemática de la institución que representa, por ello este equipo realiza en aspectos generales políticas, planes, estrategias, informe, seguimiento y monitoreo. De lo que se colige que no tiene a cargo operativizar y ejecutar directamente la atención de víctimas.

11. ¿De qué manera cree Ud., que el Estado debe fortalecer la labor del Grupo de Trabajo Multisectorial?

El Estado peruano a través de las acciones gubernamentales así como los objetivos prioritarios y servicios multisectoriales establecidos en la Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, fortalece las acciones y competencias de la comisión Multisectorial. Sin embargo el incremento en las partidas presupuestales a las instituciones involucradas en la comisión Multisectorial resulta idóneo en una lucha eficiente y eficaz contra la trata de personas.

12. ¿Algo más que desee agregar / comentarios / sugerencias?

Sugiero que se defina la competencia del Grupo de Trabajo Multisectorial permanentemente y la comisión Multisectorial permanentemente debido a las funciones y competencias diferenciadas. Asimismo recomiendo vincular y compatibilizar la descripción del derecho a la integridad de las víctimas en el contexto del delito de trata de personas.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
<p style="text-align: center;">SA-3188962 Tracy P. BERROCAL ROMÁN PNP</p>	

Dirigido a expertos

TÍTULO: Atención a víctimas de Trata de Personas en el marco del derecho a la integridad Distrito Fiscal Lima, 2021-2022

Entrevistado: Olivera Lucano Pedro

Cargo / grado académico: DI

Institución donde labora: PNP

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la manera en que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022

1. ¿De qué manera cree Ud., que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022?

Asignando clase de reserva, a fin de proteger su identidad.

2. ¿Qué recomendaciones plantea para que el Ministerio Público aplique la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima de manera óptima?

Que la víctima sea abordado desde el inicio por personal especializado.

3. ¿Qué opinión le merece la legislación existente en el país sobre atención a víctimas de trata de personas?

En realidad el apoyo brindado por las entidades del Estado, no se cumple o no satisfacen las necesidades de los víctimas.

4. Hay quienes sostienen que el Distrito Fiscal de Lima no aplica eficientemente la atención a las víctimas debido que, al no contar con presupuesto económico, hacen entrega a las víctimas a sus progenitores ¿cuál es su posición al respecto?

Falta de personal especializado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ya que muchos casos los víctimas huyen de los lugares de albergues.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima

5. ¿Qué evaluación haría sobre el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima?

No se cumple con la participación de todas las entidades públicas en apoyar a la recuperación de víctimas.

-
.....
.....
6. ¿Qué recomendaciones plantea para que el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público permita la recuperación más efectiva de la integridad de la víctima?

Participación de todas las entidades públicas.

.....
.....
.....
.....
.....

7. Hay quienes señalan que el Programa de atención y protección a víctimas del Ministerio Público no permite la recuperación del derecho a la integridad de la víctima debido a que estas no se consideran como tales ¿cuál es su posición al respecto?

El delito de trata de personas afecta gravemente la dignidad humana, por ello que los víctimas sienten que han perdido todo y que no perdonan o no creen en la recuperación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima

8. ¿Qué opinión le merece los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima?

Se deben realizar con la participación de todos los entes estatales y privados a fin de brindar el apoyo a los víctimas.

.....
.....

9. ¿Qué recomendaciones haría para que los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima sean más efectivos?

Se deben realizar continuamente y descentralizadamente

10. Hay quienes señalan que el Grupo de Trabajo Multisectorial al no aplicar de manera efectiva ni a nivel interinstitucional por el desconocimiento de la norma no permite salvaguardar el derecho a la integridad de las víctimas ¿cuál es su posición sobre ello?

Se debe realizar más capacitaciones multisectoriales y a nivel nacional.

11. ¿De qué manera cree Ud., que el Estado debe fortalecer la labor del Grupo de Trabajo Multisectorial?

Asignando mayor recurso, así como incorporando a todos los entes públicos y privados.

12. ¿Algo más que desee agregar / comentarios / sugerencias?

Las entrevistas en cámara gesel deben ser orientadas a la obtención de información relevante para la investigación.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
SA - 31534412 O+ Pedro OLIVERA LUCANO S1 PNP	

Dirigido a expertos

TÍTULO: Atención a víctimas de Trata de Personas en el marco del derecho a la integridad Distrito Fiscal Lima, 2021-2022

Entrevistado: JUAN PAOLO SEDANO NAVARRO

Cargo / grado académico: ABOGADO

Institución donde labora: UDAUIT- UMF

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la manera en que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022

1. ¿De qué manera cree Ud., que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022?

DE MANERA MUY ACERTIVA APLICANDO DENTRO DE SUS PROPIAS POSIBILIDADES EL CORRESPONDIENTE ABORDATE MULTIDISCIPLINARIO A TODAS Y CADA UNA DE LAS VÍCTIMAS DENTRO DEL PERIODO EN MENCIÓN

2. ¿Qué recomendaciones plantea para que el Ministerio Público aplique la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima de manera óptima?

RECOMENDACIONES ES CONTRATAR MAS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES AREAS DE ABORDATE PARA UNA ADECUADA ATENCION A LAS VICTIMAS ASI COMO LA SUFICIENTE LOGICA PARA EL ABORDATE ACERTIVO A LAS DIFERENTES VICTIMAS

3. ¿Qué opinión le merece la legislación existente en el país sobre atención a víctimas de trata de personas?

LA OPINION ES DE LAS MEJORES, SIN
EMBARGO, SE DEBERIA ACTUALIZAR EN
EL EXTRANO DE LAS EXTRANJERAS
VICTIMAS ASÍ COMO EN MENORES EXTRANJEROS

4. Hay quienes sostienen que el Distrito Fiscal de Lima no aplica eficientemente la atención a las víctimas debido que, al no contar con presupuesto económico, hacen entrega a las víctimas a sus progenitores ¿cuál es su posición al respecto?

EN NUESTRA REALIDAD PERUANA Y EN LAS
DIFICULTADES SE PRESENTA EN EL DISTRITO
FISCAL DE LIMA NORTE Y SUR

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima

5. ¿Qué evaluación haría sobre el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima?

DE LAS MEJORES EVALUACIONES, YA QUE
LLEGO A CADA UNA DE LAS VÍCTIMAS

6. ¿Qué recomendaciones plantea para que el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público permita la recuperación más efectiva de la integridad de la víctima?

plures mayor LOGÍSTICA Y RECURSOS
HUMANOS.

7. Hay quienes señalan que el Programa de atención y protección a víctimas del Ministerio Público no permite la recuperación del derecho a la integridad de la víctima debido a que estas no se consideran como tales ¿cuál es su posición al respecto?

EL PROGRAMA DE VÍCTIMAS A TEMPO SÍ!
LLEGA A CADA VÍCTIMA RESPECTANDO LOS
PRINCIPIOS PROCESALES Y DERECHOS FUNDAMEN-
TALES SIN DISTINCIONES DE NACIONALIDAD.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima

8. ¿Qué opinión le merece los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima?

UNA MEJORÍA DE LAS OPINIONES.

9. ¿Qué recomendaciones haría para que los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima sean más efectivos?

INYECTAR DE MAS PRESUPUESTO
PARA UN ADECUADO APOYO DE
VICTIMAS

10. Hay quienes señalan que el Grupo de Trabajo Multisectorial al no aplicar de manera efectiva ni a nivel interinstitucional por el desconocimiento de la norma no permite salvaguardar el derecho a la integridad de las víctimas ¿cuál es su posición sobre ello?

ME PARECE QUE EL GRUPO DE TRABAJO
MULTISECTORIAL DEBERIA DE SER Y TENER
UNA MAYOR CAPACITACION DEBE LOS
DIFERENTES ENFOQUES QUE DEMANDA UNA
VICTIMA EN ESTOS TIPOS DE DELITOS

11. ¿De qué manera cree Ud., que el Estado debe fortalecer la labor del Grupo de Trabajo Multisectorial?

CON MAS PRESUPUESTO EN ASISTENCIA
Y CUIDADO A VICTIMAS ASI COMO
CAPACITACION EN DIVERSOS ENFOQUES

12. ¿Algo más que desee agregar / comentarios / sugerencias?

ME DA UNA BUENA EXPERIENCIA EL
PRESENTE ENCUESTA

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
JUAN PABLO SEDANO NAUMANO	Ju

Dirigido a expertos

TÍTULO: Atención a víctimas de Trata de Personas en el marco del derecho a la integridad Distrito Fiscal Lima, 2021-2022

Entrevistado: LUPE LILY GÓMEZ HUAMÁN

Cargo / grado académico: Defensa Pública de Víctimas/Título Derecho y Ciencias Polít.

Institución donde labora: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la manera en que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022

1. ¿De qué manera cree Ud., que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022?

El Ministerio Público a través de la FISTRAP, protegió el derecho de las víctimas de Trata de Personas, al reservar su identidad, brindando a cada víctima un código de reserva para su identificación en la etapa de investigación, protegiendo sus datos en carpeta reservada, evitando su estigmatización, identificación de domicilio, familiares, para evitar su coacción, intimidación, amenazas y/o daño a su integridad física, moral y psicológica.
2. ¿Qué recomendaciones plantea para que el Ministerio Público aplique la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima de manera óptima?

Debería existir un trabajo coordinado entre la FISTRAP y Fiscalía de Familia y Unidad de Protección Especial - UPE, que permita hacer un seguimiento óptimo a las víctimas de Trata de Personas rescatadas, conociendo el albergue de acogimiento, avances y/o problemas que presente la persona agraviada.
3. ¿Qué opinión le merece la legislación existente en el país sobre atención a víctimas de trata de personas?

Si bien es cierto, años anteriores hubo un esfuerzo notorio para buscar la atención y protección a las víctimas de Trata de Personas, sin embargo no existe norma expresa y específica que determine y ordene la institución pública a cargo de la reinserción de la víctima en el ámbito laboral, siendo una de las principales causas que conllevan a las personas a ser víctimas de este terrible delito.

4. Hay quienes sostienen que el Distrito Fiscal de Lima no aplica eficientemente la atención a las víctimas debido que, al no contar con presupuesto económico, hacen entrega a las víctimas a sus progenitores ¿cuál es su posición al respecto?

Al respecto quiero precisar dos aspectos muy importantes a tener en cuenta:

- a) La FISTRAP Lima, se encarga de coordinar diversos operativos para la respectiva ubicación y rescate a víctimas de delitos de Trata de Personas y delitos conexos, realizando la correspondiente investigación.
- b) Es la Fiscalía de Familia, quién se encarga de la protección y seguridad física y psicológica de la menor, realizando trabajo con la Unidad de Protección Especial - UPE del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), para el acogimiento de la menor agraviada; siendo que en numerosas oportunidades UPE – MIMP ha entregado a menor agraviada a supuestos familiares, los cuales no han sido debidamente registrados, ni se ha realizado la debida verificación domiciliaria, por lo que la menor agraviada a terminado "desaparecida". Prueba de ello, es su inasistencia a las cámaras Gesell programadas, y qué pese haberse solicitado información correspondiente para ubicar a menor, a la fecha, la solicitud NO ha sido atendida.

Por lo cual; considero que no se trata de presupuesto económico, sino de la debida diligencia al realizar el trabajo encomendado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima
--

5. ¿Qué evaluación haría sobre el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima?

El programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público, viene trabajando de manera proactiva en la atención a las víctimas de Trata de Personas; sin embargo su participación no es tan amplia, como muchas veces se requiere para determinados casos; que exigen medidas de protección extremas como son cambio de identidad, soporte emocional para la familia de la víctima, así como la cobertura de su protección y sobre todo contar con un listado y/o convenios interinstitucionales con entes públicos y privados que permitan la reinserción de la víctima al sistema educativo y laboral de corresponder,

6. ¿Qué recomendaciones plantea para que el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público permita la recuperación más efectiva de la integridad de la víctima?

- Trabajo coordinado de UDAVIT con entes encargados de la atención a la víctima.
- Existencia de un sistema que permita el registro de la víctima y sus necesidades. Sistema que debe ser accesible a Fiscal a cargo de la investigación y Defensa de la Víctima, que permita realizar el seguimiento debido, evitando procedimientos burocráticos, engorrosos y dilatorios.
- Contar con información sobre los centros de acogida y albergues a víctimas de Trata de Personas, a efectos de poder verificar la seguridad de las mismas.
- Existencia de un Directorio (puede ser a nivel jurisdiccional) que permita conocer a las autoridades involucradas en la atención a las víctimas de Trata de Personas (PNP – FISTRAP – UDAVIT – UPE – FISCALÍA DE FAMILIA).

7. Hay quienes señalan que el Programa de atención y protección a víctimas del Ministerio Público no permite la recuperación del derecho a la integridad de la víctima debido a que estas no se consideran como tales ¿cuál es su posición al respecto?

La víctima de Trata de Personas, tiene características muy propias y particulares en cada caso en específico y sí, es muy cierto que la mayoría no se consideran "víctimas", pero ello no es óbice, para decir que el Programa de atención a víctimas del Ministerio Público, no permite la recuperación de las víctimas. Ello es incorrecto, por cuanto en la atención de varias víctimas de Trata de Personas, puedo afirmar, que sí se ha logrado su recuperación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima

8. ¿Qué opinión le merece los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima?

Desconozco dicho trabajo, no se me invita a participar.

9. ¿Qué recomendaciones haría para que los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima sean más efectivos?

Sin mayor opinión, no tengo participación activa, desconociendo sus objetivos.

10. Hay quienes señalan que el Grupo de Trabajo Multisectorial al no aplicar de manera efectiva ni a nivel interinstitucional por el desconocimiento de la norma no permite salvaguardar el derecho a la integridad de las víctimas ¿cuál es su posición sobre ello?

La comparto, no conozco dicho trabajo Multisectorial o interinstitucional.

11. ¿De qué manera cree Ud., que el Estado debe fortalecer la labor del Grupo de Trabajo Multisectorial?

En realidad el Plan Nacional de lucha contra la Trata de Personas existe, el problema es aplicarlo cómo se debe.

12. ¿Algo más que desee agregar / comentarios / sugerencias?

Sí, me gustaría que existiera un trabajo coordinado con los diferentes operadores de justicia involucrados en la problemática de la Trata de Persona, considerando la defensa de la víctima, es la abogada de la víctima quién puede expresar la problemática existente, qué fortalecer, debilidades y retos que presenta cada una de las víctimas en particular; sin embargo dicha coordinación no existe y cuando se ha tratado de realizar, simplemente no se ha considerado el aporte realizado.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
	 <p data-bbox="946 887 1251 954">DEFENSA PÚBLICA DE VÍCTIMAS - MINJUSDH Abog. LUPE LILY GÓMEZ HUAMÁN Registro ICAL N° 4261</p>

Dirigido a expertos

TÍTULO: Atención a víctimas de Trata de Personas en el marco del derecho a la integridad Distrito Fiscal Lima, 2021-2022

Entrevistado: Evelyn Taboada

Cargo / grado académico: Fiscal Provincial / Superior

Institución donde labora: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la manera en que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022

1. ¿De qué manera cree Ud., que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022?

Considero que esa labor se realizó en cada atención brindada a cada una de las víctimas rescatadas, ya sea a través de operativos de prevención o en operativos que se generaron producto de investigaciones en curso.

2. ¿Qué recomendaciones plantea para que el Ministerio Público aplique la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima de manera óptima?

Debería de realizarse una labor conjunta y coordinada con todas las instituciones vinculadas a la salvaguarda de la integridad de las víctimas, por parte del Ministerio Público se debería contar con el apoyo del personal de UDAVIT y su equipo multidisciplinario.

3. ¿Qué opinión le merece la legislación existente en el país sobre atención a víctimas de trata de personas?

Considero que podría mejorar ha quedado demostrado que muchas veces la realidad supera lo redactado en la norma. En la actualidad se están generando casos muy particulares producto de la migración ilegal.

4. Hay quienes sostienen que el Distrito Fiscal de Lima no aplica eficientemente la atención a las víctimas debido que, al no contar con presupuesto económico, hacen entrega a las víctimas a sus progenitores ¿cuál es su posición al respecto?

Debe precisarse que en cuanto a la atención de víctimas menores de edad en la que cabe la posibilidad de ser entregadas a sus progenitores no resulta ser facultad del Ministerio Público, sino del Ministerio de la Mujer a través de las UPE y claro desde esa perspectiva se debería

aumentar el presupuesto para la atención integral de las víctimas ello ha sabiendas que la recuperación de éstas es un proceso que requiere de tiempo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima

5. ¿Qué evaluación haría sobre el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima?

Considero que aún con las limitaciones logísticas y económicas por las que atraviesa el personal de UDAVIT que es quien en primera línea realiza el abordaje a las víctimas realizan una buena labora y se apoyan con instituciones privadas que brindan apoyo a su labor eso hace más viable el seguimiento integral a las víctimas.

6. ¿Qué recomendaciones plantea para que el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público permita la recuperación más efectiva de la integridad de la víctima?

Creo que sería pertinente incrementar al personal multidisciplinario a quien debería capacitarse constantemente ayudándose a ello que deberí haber una mejora en el presupuesto destinado para que desempeñen su labor.

7. Hay quienes señalan que el Programa de atención y protección a víctimas del Ministerio Público no permite la recuperación del derecho a la integridad de la víctima debido a que estas no se consideran como tales ¿cuál es su posición al respecto?

Una característica común de las víctimas de trata de personas es padecer del denominado síndrome de Estocolmo ello hace que las víctimas al inicio del proceso pasa por una etapa de negación para reconocerse como tales, su recuperación no depende del personal de atención sino del proceso particular por el que cada víctima debe atravesar el equipo multidisciplinario debe trabajar haciendo un seguimiento constante siempre brindando la contención oportuna cuando las víctimas lo necesitan el proceso de recuperación es particular en cada caso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima

8. ¿Qué opinión le merece los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima?

Considero que van por buen camino que hay cosas que corregir claro que  pero es parte del proceso de condonización por el que los operadores Institucionales deben pasar para poder también asimilar y comprender la naturaleza de un víctima de trata de personas.

9. ¿Qué recomendaciones haría para que los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima sean más efectivos?

~~Deberían~~ de realizar un trabajo conjunto y coordinado, realizar reuniones en las que se planteen estrategias de abordaje conjunto para la mejora de los resultados.

10. Hay quienes señalan que el Grupo de Trabajo Multisectorial al no aplicar de manera efectiva ni a nivel interinstitucional por el desconocimiento de la norma no permite salvaguardar el derecho a la integridad de las víctimas ¿cuál es su posición sobre ello?

Para ello deben realizar capacitaciones constantes y repito deben generarse reuniones de coordinación para determinar la labor específica que se desempeñara cada uno dentro del proceso de recuperación.

11. ¿De qué manera cree Ud., que el Estado debe fortalecer la labor del Grupo de Trabajo Multisectorial?

Asignando mayor presupuesto y material logístico que considero es el elemento que limita el mejor desenvolvimiento de la labor.

12. ¿Algo más que desee agregar / comentarios / sugerencias?

Reitero que el trabajo conjunto y coordinado llevará al éxito en la labor que se desempeña en la lucha contra la trata de personas.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
	  Carlos S. Toledo de La Cruz Fiscal Provincial Fiscalía Provincial Especializada en Defensa de los Derechos de las Personas de Lima

Dirigido a expertos

TÍTULO: Atención a víctimas de Trata de Personas en el marco del derecho a la integridad Distrito Fiscal Lima, 2021-2022

Entrevistado: LOIS HUMBERTO MEJÍA IZQUIERRE

Cargo / grado académico: Fiscal - Abogado.

Institución donde labora: MINISTERIO PÚBLICO - FISTRAP LIMA.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la manera en que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022

1. ¿De qué manera cree Ud., que el Ministerio Público aplicó la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima en el periodo 2021-2022?

Considerando que la atención a las víctimas de Trata de Personas que realiza el Ministerio Público los canaliza a través de la UDAVIT, cuya función se encuentra regulada por el Protocolo del Ministerio Público para la Atención a Víctimas basado en un enfoque integral, esto es, atender todos los derechos y necesidades de las víctimas (social, psicológico y legal), el derecho a la integridad a las víctimas se cumple a través de la asistencia social y psicológica.

2. ¿Qué recomendaciones plantea para que el Ministerio Público aplique la atención a víctimas de trata de personas en el marco del derecho a la integridad en el Distrito Fiscal de Lima de manera óptima?

Las recomendaciones consistirían en sensibilizar a los operadores de justicia (Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, UDAVIT, Ministerio de Salud, etc), para que de manera coordinada con el Ministerio Público brinden de manera óptima asistencia social y psicológica a la víctima a efecto de satisfacer el derecho a la integridad de la víctima.

3. ¿Qué opinión le merece la legislación existente en el país sobre atención a víctimas de trata de personas?

Considero que la legislación existente para la atención a víctimas de trata de personas tanto en el protocolo institucional del Ministerio Público, protocolos sectoriales e interinstitucionales, cumplen en forma satisfactoria en atender las necesidades y derechos de las víctimas a/ través desde un enfoque integral (social, psicológico y legal).

4. Hay quienes sostienen que el Distrito Fiscal de Lima no aplica eficientemente la atención a las víctimas debido que, al no contar con presupuesto económico, hacen entrega a las víctimas a sus progenitores ¿cuál es su posición al respecto?

Si bien es cierto que el factor económico y presupuesto de los organismos gubernamentales y no gubernamentales tiene incidencia en lograr una atención óptima de la víctima de trata de personas; sin embargo, considero que dicho factor no es excluyente a otros factores que determinan la entrega de víctimas (menores de edad) a sus padres, y si que dicha entrega se realice luego de una investigación tutelada en los cuales se consideren factores como lugar debidamente constituido, responsabilidad de los padres, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima

5. ¿Qué evaluación haría sobre el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público que permite la recuperación de la integridad de la víctima?

Considero que es la adecuada, ya que el Fiscal es quien al tener mayor amplitud de conocimiento del caso, se encuentra

capacitado para activar el programa de atención a víctimas, disponiendo las asistencias destinadas a la recuperación de la integridad de la víctima.

6. ¿Qué recomendaciones plantea para que el modo de la activación del Programa de atención y protección a víctimas por parte del Ministerio Público permita la recuperación más efectiva de la integridad de la víctima?

Capacitación y sensibilización al personal fiscal y administrativo del Ministerio Público para que de manera proactiva activen el programa de atención a víctimas de Trato de Personas, a través de las disposiciones fiscales respectivas que permitan la recuperación de la integridad de la víctima.

7. Hay quienes señalan que el Programa de atención y protección a víctimas del Ministerio Público no permite la recuperación del derecho a la integridad de la víctima debido a que estas no se consideran como tales ¿cuál es su posición al respecto?

Teniendo en cuenta que la víctima, en pleno uso de su derecho de autodeterminación, debe aceptar su incorporación al programa de atención a víctimas de Trato de Personas, de no hacerlo, ello no es atribuible al Ministerio Público.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima

8. ¿Qué opinión le merece los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima?

Considerando que el grupo de Trabajo Multisectorial permanente conformado por diversas entidades estatales y civiles coordina acciones para fortalecer la lucha contra la trata de personas, ello es positivo para la adopción de mejoras en este accionar.

9. ¿Qué recomendaciones haría para que los resultados del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas en el Distrito Fiscal de Lima sean más efectivos?

Que los resultados sean más amplios de difundidos para que no solo los organismos de persecución del delito de trata de personas y los atenciones a víctimas, tomen conocimiento de ello, sino para que toda la población conozca de los mismos para mejorar y hacer más efectiva la lucha contra este delito.

10. Hay quienes señalan que el Grupo de Trabajo Multisectorial al no aplicar de manera efectiva ni a nivel interinstitucional por el desconocimiento de la norma no permite salvaguardar el derecho a la integridad de las víctimas ¿cuál es su posición sobre ello?

No creo que el Grupo de Trabajo Multisectorial desconozca las normas que regulan la atención a víctimas del delito de trata de personas, ya que los grupos especiales de trabajo se encuentran asesorados por expertos en la materia.

11. ¿De qué manera cree Ud., que el Estado debe fortalecer la labor del Grupo de Trabajo Multisectorial?

Ejecutando en forma más decidida y con mayor apoyo presupuestal y logístico los resultados de los grupos especiales de trabajo para fortalecer la lucha contra la trata de personas, así como lograr mayor difusión de tales resultados para que los conozca toda la población.

12. ¿Algo más que desee agregar / comentarios / sugerencias?

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
LUIS HUMBERTO MEJIA ZAGUIRRE Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas	

Anexo 06: Fuentes de Información

Factores de riesgo



Fuente: Ponce, 2017.

Elementos constitutivos del delito de trata de personas

CONDUCTAS	MEDIOS	FINALIDADES
Captación	Violencia, amenaza u otras formas de coacción	Explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual
Transporte	Privación de la libertad	Esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud
Traslado	Fraude	Explotación laboral, trabajos o servicios forzados
Acogida	Engaño	Servidumbre
Recepción	Abuso de poder	Mendicidad
Retención	Abuso de la situación de vulnerabilidad Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra	Extracción de órganos y experimentación biomédica

Fuente: Ministerio Público (2019).

Diferencia entre trata y tráfico de personas

TRATA	TRÁFICO
La relación de la víctima con el tratante se da de manera coercitiva o por medio de un engaño	La relación con el traficante se da con el consentimiento de la víctima (por ejemplo, un migrante que contacta a un “pollero”)
Para que se lleve a cabo la trata de personas no es necesario que se crucen fronteras	Para que exista el tráfico de personas tiene que haber un cruce de fronteras
Las principales víctimas de la trata son niños, niñas y mujeres	Las principales personas traficadas son migrantes de sexo masculino

Fuente: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2012).

Diferencias entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

	TRATA DE PERSONAS	TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES
SUJETO ACTIVO	Cualquier persona que realice la conducta típica	Cualquier persona que realice la conducta típica
SUJETO PASIVO	Cualquier persona (víctima)	El Estado de Tránsito o de destino
CONDUCTA TÍPICA	El que capta, transporta, acoge, recibe o retiene a otro, con fines de explotación	El que promueve, favorece, financia o facilita la entrada o salida ilegal
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO	Libertad personal Dignidad humana	La seguridad pública, el orden migratorio

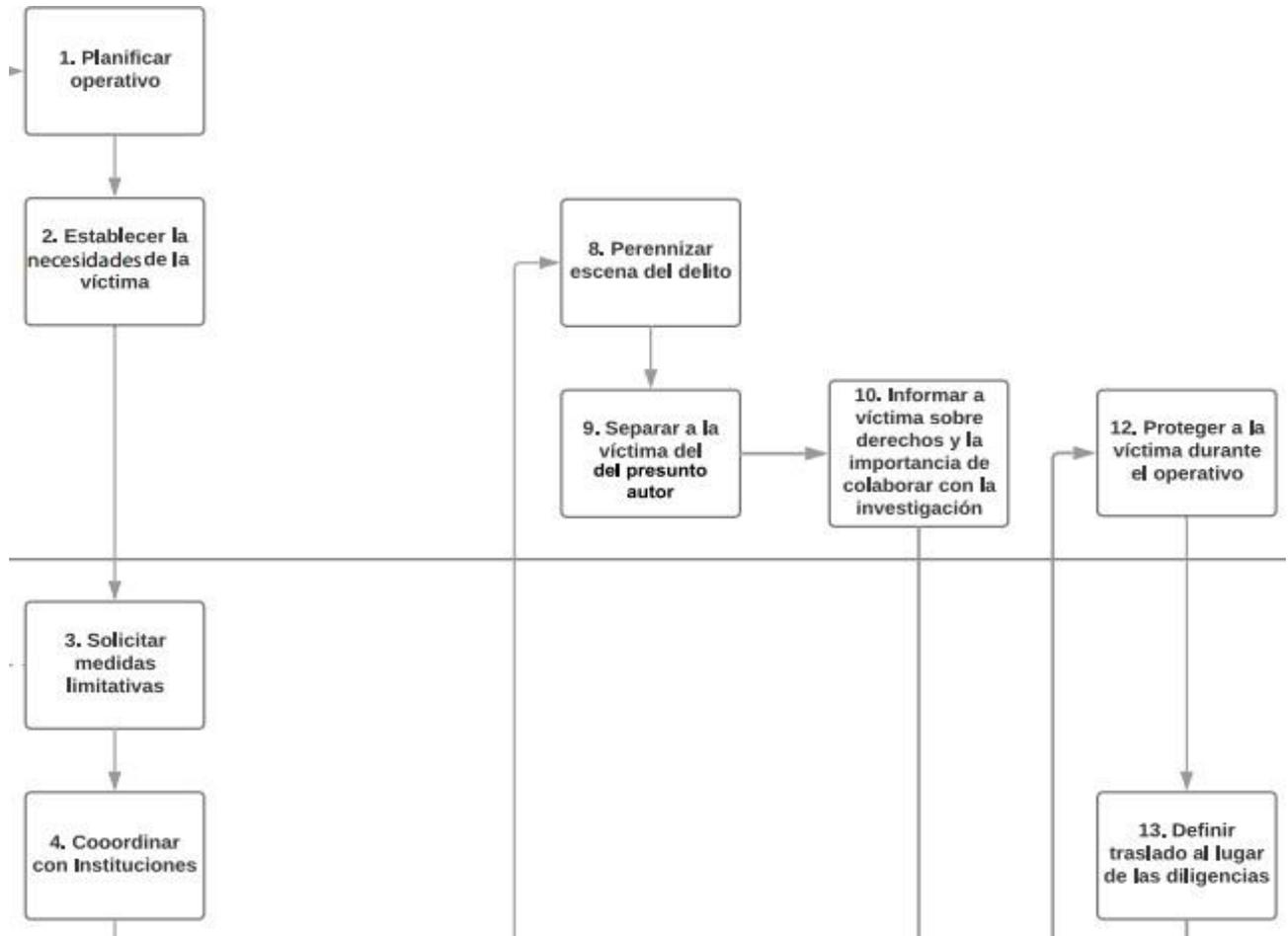
Fuente: Ministerio Público (2019).

Instrumentos internacionales sobre trata de mujeres

Nombre del tratado internacional	Fecha de firma o adopción
Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas.	Firmado en París el 18 de mayo de 1904, enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949.
Convención Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas.	Firmada en París el 4 de mayo de 1910, enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949.
Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores.	Adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas el 30 de septiembre de 1921, en Ginebra, Suiza.
Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.	Adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 11 de octubre de 1933, en Ginebra, Suiza.
Protocolo que modifica el convenio para la represión de la Trata de Mujeres y menores y el Convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad.	Adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas el 12 de noviembre de 1947 en Lake Success, Nueva York.

Fuente: Comisión Nacional de Derechos humanos, 2019.

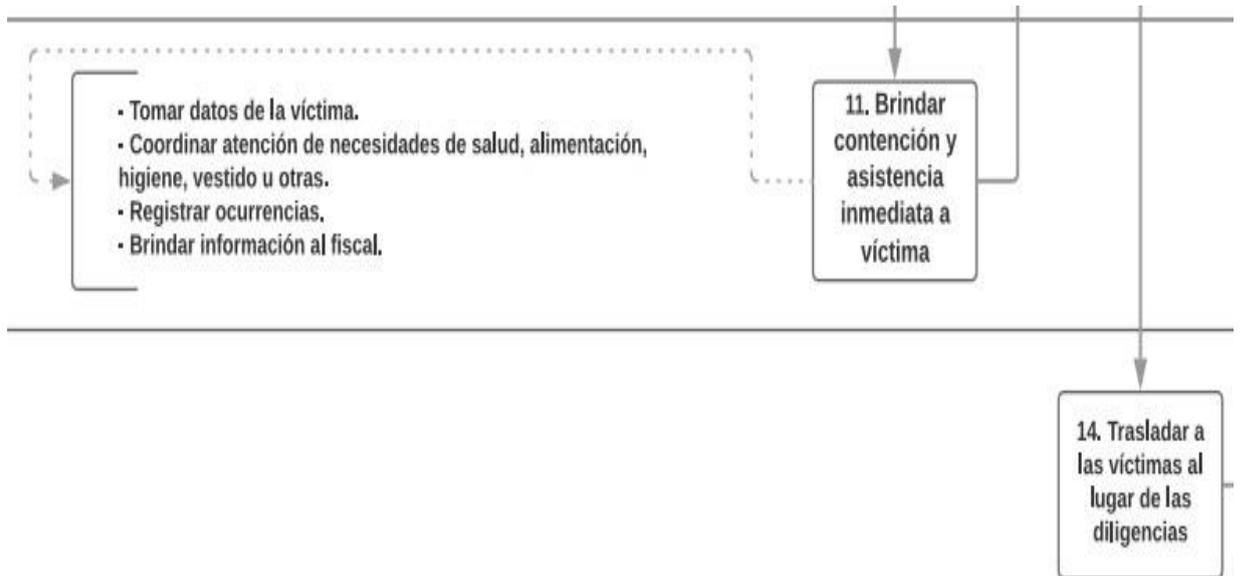
Asistencia integral a las víctimas



Fuente: Ministerio Público, 2018.

Aspectos del servicio de atención y derechos de las víctimas

Fuente: Ministerio Público, 2018.



Factores de vulnerabilidad psicológica de la víctima

BIOGRÁFICOS	<ul style="list-style-type: none">· Historia de victimización en la infancia (abuso sexual, malos tratos, etcétera)· Antecedentes de otros sucesos traumáticos en el pasado.
PSICOBIOLOGICOS	<ul style="list-style-type: none">· Elevado grado de neurotismo· Baja resistencia al estrés
PSICOLÓGICOS	<ul style="list-style-type: none">· Escasos recursos de afrontamiento· Mala adaptación a los cambios· Inestabilidad emocional previa
PSICOPATOLÓGICOS	<ul style="list-style-type: none">· Trastornos psiquiátricos anteriores (trastornos adictivos del estado de ánimo, de ansiedad, de personalidad, etcétera)· Rigidez cognitiva o personalidad obsesiva.
SOCIOFAMILIARES	<ul style="list-style-type: none">· Falta de apoyo familiar· Falta de apoyo social

Fuente: Ministerio Público, 2019.

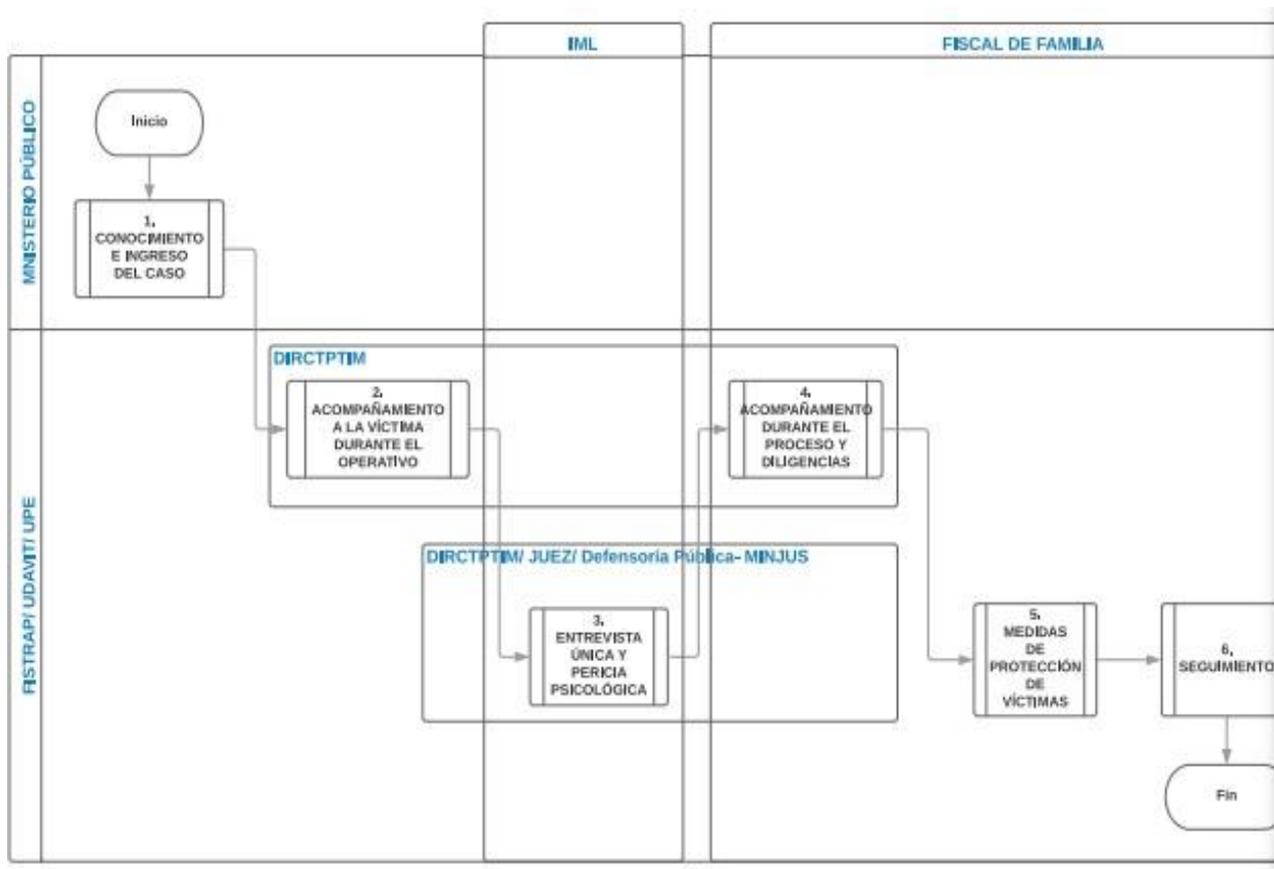
Instrumentos internacionales sobre trata de personas

La Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y uno de sus Protocolos Complementarios

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños

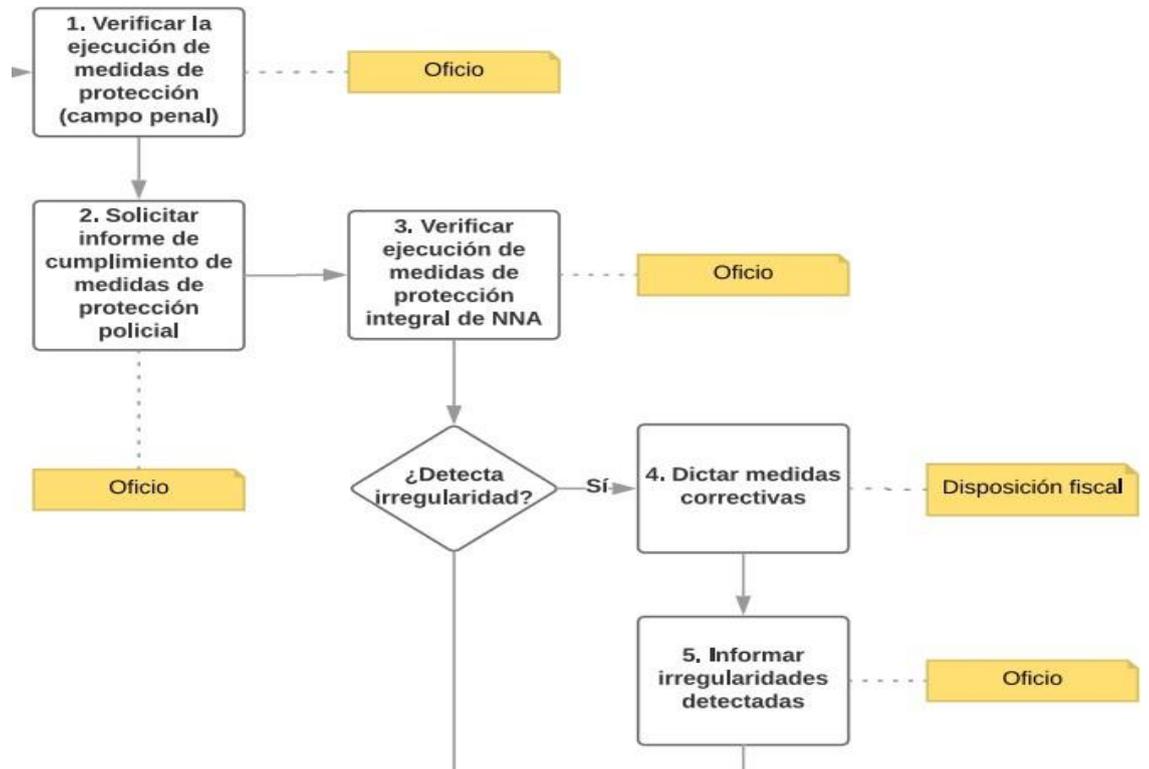
Fuente: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2012).

Procedimiento de atención a víctimas de trata de personas



Fuente: Ministerio Público, 2018.

Atención y recuperación de la integridad a las víctimas



Fuente: Ministerio Público, 2018.

Ficha de análisis de fuente documental
Análisis de la categoría: Víctimas de trata de Personas

Fuente documental revisada	Extracto de la fuente	Análisis de la fuente documental
<p style="text-align: center;">Poder Judicial. XI Pleno. Problemas concursales en los delitos de TP y delitos de explotación sexual. 2019.</p>	<p>Mediante la Ley 30251, de 21 de octubre del 2014, se modificó el artículo 153 del Código Penal, en el que se tipifica el delito de trata de personas, con fines de explotación sexual y laboral, entre otros. El tipo penal quedó redactado de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 153. Trata de personas El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.</p> <p>Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de</p>	<p>Se ha logrado caracterizar y hacer un perfil de los promotores, favorecedores, financistas o facilitadores de la TP y de la explotación sexual.</p> <p>El delito de la TP atenta contra el derecho a la dignidad y, por tanto, vulnera este bien jurídico protegido.</p> <p>Se ha desarrollado ampliamente los alcances dogmáticos del delito de TP.</p>

	<p>personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.</p> <p>La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.</p> <p>El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.</p> <p>El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor”.</p>	<p>Se ha precisado que el deber de garante en este delito afecta solo a personas obligadas.</p> <p>Se ha precisado los alcances del delito en este delito en la modalidad de explotación sexual.</p> <p>Se ha condenado por delito diferente al que figura en la acusación y se ha precisado que esto no necesariamente afecta el principio de congruencia.</p>
--	---	---



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RIOS SÁNCHEZ WILFREDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL MARCO DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD, DISTRITO FISCAL LIMA 2021-2022", cuyo autor es GONZALEZ QUINTANILLA ABANIBI ESTEFANIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Abril del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RIOS SÁNCHEZ WILFREDO DNI: 18161730 ORCID: 0000-0003-4569-3771	Firmado electrónicamente por: RRIOSSA10 el 08-04- 2023 18:09:39

Código documento Trilce: TRI - 0540913